



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Educación y Universidades Universidad Politécnica de Cartagena

7802 Resolución R-679/16, de 12 de septiembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra Catedrática de Universidad del área de conocimiento de Matemática Aplicada a doña Sonia Busquier Sáez. 29800

##### Consejería de Sanidad Servicio Murciano de Salud

7803 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Administración por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud correspondiente al año 2016. 29802

7804 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Administración por el que se aprueba la oferta de plazas del Servicio Murciano de Salud, correspondiente al año 2016, que han de ser provistas mediante el procedimiento de promoción interna. 29808

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejería de Presidencia

7805 Resolución de 8 de septiembre de 2016 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Totana para que su organización municipal de voluntarios de protección civil forme parte del grupo logístico previsto en el Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR). 29814

7806 Resolución de 8 de septiembre de 2016 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Mazarrón para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar durante el año 2016. 29820

7807 Resolución de 8 de septiembre de 2016 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar durante el año 2016. 29826

7808 Resolución de 8 de septiembre de 2016 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Águilas para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas durante el año 2016. 29832

BORM

**Consejería de Presidencia**

7809 Resolución de 8 de septiembre de 2016 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Los Alcázares para el establecimiento de la Estructura Operativa y el despliegue del Servicio de Vigilancia y Rescate en Playas durante el año 2016. 29837

7810 Resolución de 8 de septiembre de 2016 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de San Javier para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas durante el año 2016. 29842

7811 Resolución de 8 de septiembre de 2016 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de San Javier para la realización de actuaciones de salvamento marítimo previstas en el operativo Plan Copla 2016. 29847

**Consejería de Hacienda y Administración Pública**

7812 Resolución de 5 de septiembre de 2016, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la relación definitiva de candidaturas admitidas y excluidas en la convocatoria de la III Edición de los Premios a la Innovación y las Buenas Prácticas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 29852

7813 Resolución de 14 de septiembre de 2016, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional. 29854

7814 Resolución de 14 de septiembre de 2016, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Portavocía. 29867

7815 Resolución de 12 de septiembre de 2016, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia, para desarrollo de actuaciones de racionalización inmobiliaria del patrimonio público regional. 29877

**Consejería de Educación y Universidades**

7816 Resolución de 5 de septiembre de 2016 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades y la Asociación de Padres Jumillanos de Niños Deficientes-ASP AJUNIDE- para la asistencia especializada a los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia. 29882

**Consejería de Fomento e Infraestructuras**

7817 Extracto de la Orden de 19 de septiembre de 2016, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se modifican la Orden de 22/12/2014, de bases reguladoras, y las órdenes de 30/12/2014, por las que se aprueban convocatorias de subvenciones del Arru de Lorca. 29887

**III. Administración de Justicia****De lo Social número Cuatro de Murcia**

7818 Seguridad Social 857/2013. 29888

**De lo Social número Cinco de Murcia**

7819 Despido/ceses en general 206/2016. 29890

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Uno de Murcia**

7820 Procedimiento ordinario 370/2016. 29891

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Dos de Murcia**

7821 Procedimiento ordinario 323/2016. 29893

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia  
De lo Social número Uno de Murcia**

7822 Ejecución de títulos judiciales 27/2016. 29895

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia  
De lo Social número Siete de Murcia**

7823 Ejecución de títulos judiciales 50/2016. 29898

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia  
De lo Social número Ocho de Murcia**

7824 Ejecución de títulos judiciales 67/2016. 29902

7825 Ejecución de títulos judiciales 58/2016. 29905

**IV. Administración Local****Águilas**

7826 Aprobación inicial de expediente de modificación presupuestaria mediante créditos extraordinarios n.º 3/2016. 29908

**Beniel**

7827 Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria n.º 06/16. 29909

7828 Aprobación definitiva del Reglamento de Régimen Interno del Espacio Lúdico Formativo JuBEN. 29910

**Calasparra**

7829 Adjudicación y formalización del contrato de obras "Terminación escuela infantil". 29916

**Ceutí**

7830 Anuncio de aprobación definitiva de expedientes de modificación de crédito 8/2016, 9/2016 y 10/2016. 29917

**Los Alcázares**

7831 Licitación del contrato de gestión del servicio público, en la modalidad de concesión, de "Tutela municipal de la tenencia de animales de compañía, así como de animales potencialmente peligrosos en el término municipal de Los Alcázares". 29918

7832 Nombramiento de Defensor del Discapacitado. 29921

**Molina de Segura**

7833 Suplemento de créditos y crédito extraordinario. 29922

**Mula**

7834 Aprobación del padrón conjunto de suministro de agua potable, alcantarillado, saneamiento y tasa de recogida de basuras, correspondiente al cuarto bimestre 2016. 29923

**Murcia**

7835 Aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación V del Plan Parcial ZM-Zn3 de Zarandona. (Gestión-Compensación 008GC13). 29924

**Pliego**

7836 Exposición al público de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015. 29925

**Mancomunidad Turística de Sierra Espuña**

7837 Exposición al público de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015. 29926

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Universidades

Universidad Politécnica de Cartagena

**7802 Resolución R-679/16, de 12 de septiembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra Catedrática de Universidad del área de conocimiento de Matemática Aplicada a doña Sonia Busquier Sáez.**

Examinada la propuesta de adjudicación formulada por la Comisión de Selección del concurso convocado por este Rectorado, mediante resolución R-323/16, de 25 de abril, para la provisión de la plaza 10F/16/CU del área de conocimiento de Matemática Aplicada.

Considerando, que este Rectorado es competente para adoptar acuerdos en la materia, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como por el Decreto 72/2013, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueba el Texto Integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena,

### Resuelve:

**Primero.-** Nombrar a doña Sonia Busquier Sáez, con D.N.I. 22144606-E, Catedrática de Universidad, del área de conocimiento de Matemática Aplicada, adscrita al departamento de Matemática Aplicada y Estadística y con destino en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial, en la plaza con código CU490.

**Segundo.-** Para adquirir la condición de funcionaria del Cuerpo de Catedráticos de Universidad, la interesada deberá tomar posesión de su destino en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.

**Tercero.-** Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de la Región de Murcia, notifíquese a la interesada, y comuníquese al departamento de Matemática Aplicada y Estadística, a la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial, al Vicerrectorado de Profesorado e Innovación Docente y a la Unidad de Recursos Humanos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de notificación de la presente



Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contando desde el día siguiente de la fecha de notificación de la presente Resolución.

Cartagena, 12 de septiembre de 2016.—P.D. el Vicerrector de Profesorado e Innovación Docente (R-349/16, de 26 de abril), Ángel López Nicolás.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad  
Servicio Murciano de Salud

**7803 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Administración por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud correspondiente al año 2016.**

El pasado 16 de marzo de 2016, el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud aprobó la oferta de empleo público del Servicio Murciano de Salud correspondiente al año 2016.

A la vista de ello, con el fin de favorecer su general conocimiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud,

**Resuelvo:**

La publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Administración de 16 de marzo de 2016, por el que se aprueba la oferta de empleo público del Servicio Murciano de Salud correspondiente al año 2016.

Murcia, 14 de septiembre de 2016.—El Director Gerente, Francisco Agulló Roca.

**Acuerdo del Consejo de Administración por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud correspondiente al año 2016**

El artículo 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE de 31-10-2015) prevé que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, debe ser objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal.

A su vez, la Disposición Adicional Decimonovena de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, señala que la elaboración de la oferta de empleo público tendrá en cuenta, en todo caso, los términos establecidos en la normativa estatal básica y se aprobará previa negociación con las organizaciones sindicales en la Mesa General de Negociación de las Condiciones de Trabajo Comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En este sentido, la vigente Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, en su artículo 20.Uno.2, B) fija la tasa de reposición hasta un máximo del 100 por ciento de los efectivos en las Administraciones Públicas con competencias sanitarias respecto de las plazas de hospitales y centros de salud.

Para la determinación de dicho porcentaje, según prevé el apartado 4 del citado artículo 20.Uno, no computan aquellas plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna.

Por su parte, y en lo que se refiere a la publicación de la oferta de empleo público y la convocatoria de las pruebas selectivas que deriven de la misma, el artículo 20.Cinco de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, establece: "La validez de la autorización contenida en el apartado Uno.2 de este artículo estará condicionada a que las plazas resultantes de la aplicación de la tasa de reposición de efectivos definida en el apartado Uno.3, se incluyan en una Oferta de Empleo Público que, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público deberá ser aprobada por los respectivos órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, antes de la finalización del año 2016.

La validez de la autorización contenida en el apartado Uno.2 de este artículo estará igualmente condicionada a que la convocatoria de las plazas se efectúe, mediante publicación de la misma en el Diario oficial de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, en el plazo improrrogable de tres años, a contar desde la fecha de la publicación de la Oferta de Empleo Público en la que se incluyan las citadas plazas, con los requisitos establecidos en el párrafo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los preceptos mencionados, según indica el artículo 20. Siete tienen carácter básico y se dictan al amparo de los artículos 149.1.13.<sup>a</sup> y 156.1 de la Constitución.

El Servicio Murciano de Salud considera oportuno convocar la oferta de empleo público correspondiente al año 2016, teniendo en cuenta que a través de la misma se conseguirá que un determinado número de puestos de trabajo pase a ser ocupado por personal estatutario fijo, con las ventajas que ello supone para la prestación de los servicios, especialmente en lo que se refiere a determinadas plazas para las que no se cuenta con suficientes profesionales.

Al mismo tiempo, para facilitar la labor de los opositores y simplificar los procesos de selección, los puestos de trabajo incluidos en el Acuerdo de 10 de diciembre de 2014 del Consejo de Administración, que aprobó la oferta de empleo público de este organismo correspondiente al año 2014 (BORM de 18-12-2014) y en el Acuerdo de 13 de abril de 2015, del Consejo de Administración que aprobó la oferta de empleo público de este organismo correspondiente al año 2015 (BORM de 29-4-2015) se convocarán de forma conjunta con los incluidos en la presente oferta de empleo público.

#### **Artículo 1.- Aprobación de la oferta de empleo público.**

Con el objeto de atender las necesidades de personal de este organismo, se aprueba la Oferta de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud correspondiente al año 2016, en los términos que se recogen en el presente Acuerdo.

#### **Artículo 2. Oferta de empleo. Determinación de las plazas que se incluyen en la misma.**

1. En la Oferta de Empleo Público se incluyen aquellas plazas vacantes cuya cobertura, mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso se considera

imprescindible para al funcionamiento de los servicios, según la relación que se acompaña como Anexo I a este Acuerdo, que se eleva a un total de 345 puestos de trabajo.

2. El acceso a estos puestos, de conformidad con lo establecido en los artículos 31.1 y 24.1 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, respectivamente, se realizará por el sistema de concurso-oposición.

### **Artículo 3. Requisitos de titulación.**

Los requisitos de titulación para participar en los procesos selectivos que se deriven de la presente Oferta de Empleo Público serán los que establezca el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud en el momento de publicación de las correspondientes pruebas selectivas.

Sin perjuicio de lo anterior, en las distintas convocatorias se establecerán en su caso, las adaptaciones que sean precisas como consecuencia de la normativa básica, y en particular por lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, por la introducción de las nuevas titulaciones universitarias derivadas del Espacio Económico Europeo de Educación Superior, así como aquellas otras equivalencias que sea necesario realizar al respecto.

A su vez, y en lo que se refiere a los títulos de especialista en Ciencias de la Salud, se tendrá en cuenta igualmente lo dispuesto en el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada.

### **Artículo 4.- Prohibición de supresión de plazas.**

Las plazas incluidas en la presente Oferta de Empleo Público deberán mantenerse en la correspondiente plantilla, con la suficiente dotación presupuestaria, hasta que termine el procedimiento selectivo.

### **Artículo 5.- Derechos del personal con minusvalía.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE de 31-10-2015), y en el artículo 4 del Decreto n.º 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia, se reservará un 7 por ciento de las plazas ofertadas para ser cubiertas por personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes, de modo que, progresivamente, se alcance el 2 por ciento de los efectivos totales del Servicio Murciano de Salud.

2. A su vez, la reserva del mínimo del siete por ciento se realizará de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

3. El Servicio Murciano de Salud adoptará las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de las personas con discapacidad, tal como dispone el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

**Artículo 6. Convocatoria conjunta de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público correspondientes a los años 2014, 2015 y 2016.**

Las plazas correspondientes a las mismas opciones incluidas en la oferta de empleo público del Servicio Murciano de Salud, aprobadas por el Acuerdo de 10 de diciembre de 2014, del Consejo de Administración (BORM de 18-12-2014), de 13 de abril de 2015, del Consejo de Administración (BORM de 29-4-2015) y en la presente oferta de empleo público serán incluidas en una sola convocatoria.

**Disposición adicional primera. Páginas web de información.**

Con el objeto de facilitar la información sobre los procesos selectivos que se derivarán de la presente Oferta de Empleo Público, se instalarán, a disposición de los ciudadanos las siguientes páginas "web": [www.sms.carm.es/somos](http://www.sms.carm.es/somos), (intranet) [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms) (internet).

**Disposición final primera.- Habilitación.**

Se faculta al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud para que adopte las medidas necesarias en aplicación y desarrollo y ejecución de este Acuerdo.

**Disposición final segunda.- Entrada en vigor.**

El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".



### Anexo I

#### Relación de plazas que se convocan

##### Categoría: Facultativo Sanitario Especialista

Opción	Número
Admisión y documentación	2
Análisis Clínicos y Bioquímica Clínica	2
Anatomía Patológica	4
Anestesia	4
Aparato Digestivo	3
Cardiología	2
Cirugía General y Apar. Digestivo	2
Cirugía Oral y Maxilofacial	1
Cirugía Ortopédica y Traumatología	2
Cirugía Pediátrica	1
Dermatología	3
Endocrinología	1
Farmacia Hospitalaria y de Atención Primaria	2
Hematología	1
Medicina de Urgencias de AP	10
Medicina Intensiva	1
Medicina Interna	3
Medicina Nuclear	1
Medicina Preventiva y SP	2
Nefrología	1
Neumología	2
Neurocirugía	1
Neurofisiología Clínica	2
Neurología	2
Obstetricia y Ginecología	2
Oftalmología	2
Oncología Médica	1
Oncología Radioterápica	1
Otorrinolaringología	2
Pediatría	2
Pediatría de AP	4
Psicología Clínica	2
Psiquiatría	3
Radiodiagnóstico	6
Radiofarmacia	2
Radiofísica Hospitalaria	2
Rehabilitación	3
Reumatología	1
Urgencia Hospitalaria	3
Urología	2
<b>Total</b>	<b>93</b>

##### Categoría: Facultativo no Sanitario

Opción	Número
Ingeniero Superior	1
Superior de Administradores	3
<b>Total</b>	<b>4</b>

##### Categoría: Diplomado Sanitario Especialista

Opción	Número
Enfermería del Trabajo	1
Matrona	3
Salud Mental	2
<b>Total</b>	<b>6</b>

**Categoría: Diplomado Sanitario no Especialista**

Opción	Número
Enfermería	Turno de acceso libre: 60 Turno de discapacidad: 8
Fisioterapia	5
Nutrición Humana y Dietética	1
Terapia Ocupacional	1
<b>Total</b>	<b>75</b>

**Categoría: Diplomado no Sanitario**

Opción	Número
Analista de Aplicaciones	1
Trabajo Social	1
<b>Total</b>	<b>2</b>

**Categoría: Técnico Especialista Sanitario**

Opción	Número
Anatomía Patológica	3
Documentación Sanitaria	1
Higiene Dental	1
Laboratorio de Diagnóstico Clínico	12
Radiodiagnóstico	2
Radioterapia	2
<b>Total</b>	<b>21</b>

**Categoría: Técnico Especialista no Sanitario**

Opción	Número
Informática	1

**Categoría: Técnico Auxiliar Sanitario**

Opción	Número
Auxiliar Farmacia	5
Cuidados Auxiliares de Enfermería	Turno de acceso libre: 48 Turno de discapacidad: 4
Técnico de Emergencias Sanitarias/Conductor	5
Técnico de Emergencias Sanitarias/Teleoperador	1
<b>Total</b>	<b>63</b>

**Categoría: Técnico Auxiliar no Sanitario**

Opción	Número
Auxiliar Administrativo	Turno de acceso libre: 34 Turno de discapacidad: 6
Calefacción	1
Cocina	1
Electricidad	1
Fontanería	1
Mecánica	1
Telefonía	1
<b>Total</b>	<b>46</b>

**Categoría: Personal de Servicios**

Opción	Número
Celador/Subalterno	Turno de acceso libre: 28 Turno de discapacidad: 6
<b>Total</b>	<b>34</b>

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad  
Servicio Murciano de Salud

**7804 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Administración por el que se aprueba la oferta de plazas del Servicio Murciano de Salud, correspondiente al año 2016, que han de ser provistas mediante el procedimiento de promoción interna.**

El pasado 16 de marzo de 2016, el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud aprobó la oferta de plazas del Servicio Murciano de Salud, correspondiente al año 2016, que han de ser provistas mediante el procedimiento de promoción interna.

A la vista de ello, con el fin de favorecer su general conocimiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud,

#### **Resuelvo:**

La publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Administración de 16 de marzo de 2016, por el que se aprueba la oferta de plazas del Servicio Murciano de Salud, correspondiente al año 2016, que han de ser provistas mediante el procedimiento de promoción interna.

Murcia, 14 de septiembre de 2016.—El Director Gerente, Francisco Agulló Roca.

#### **Acuerdo del Consejo de Administración por el que se aprueba la oferta de plazas del Servicio Murciano de Salud, correspondiente al año 2016, que han de ser provistas mediante el procedimiento de promoción interna**

La Disposición Adicional Decimonovena de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, dispone que durante el ejercicio 2016, la elaboración de la oferta de empleo público tendrá en cuenta, en todo caso, los términos establecidos en la normativa estatal básica y se aprobará previa negociación con las organizaciones sindicales en la Mesa General de Negociación de las Condiciones de Trabajo Comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En este sentido, la vigente Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, en su artículo 20.Uno.2, B) fija la tasa de reposición hasta un máximo del 100 por ciento de los efectivos en las Administraciones Públicas con competencias sanitarias respecto de las plazas de hospitales y centros de salud y establece en su apartado 4 que no computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos, aquellas plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna.

A su vez, y según indica el apartado Siete del citado artículo, tienen carácter básico los apartados Uno, Dos, Cinco y Seis del mismo, al haberse dictado al amparo de los artículos 149.1.13.ª y 156.1 de la Constitución.

El Servicio Murciano de Salud considera de especial importancia que sus empleados fijos puedan acceder, a través del procedimiento de promoción interna, a opciones profesionales del mismo Subgrupo o Grupo de clasificación o de otro superior, como forma de desarrollo de su carrera administrativa y medio de incentivar su preparación y dedicación a sus puestos de trabajo.

Junto con ello, se ha de tener en cuenta que la promoción interna constituye un medio de planificación de los recursos humanos y contribuye a la mejora de la prestación de los servicios.

Al mismo tiempo, para facilitar la labor de los opositores y simplificar los procesos de selección, los puestos de trabajo incluidos en los Acuerdos de 10 de diciembre de 2014 y de 13 de abril de 2015 del Consejo de Administración, que aprobaron las ofertas de plazas del Servicio Murciano de Salud correspondientes a los años 2014 y 2015, respectivamente, que han de ser provistas mediante el procedimiento de promoción interna (BORM de 18-12-2014 y BORM de 29-4-2015), se convocarán de forma conjunta con los incluidos en la presente oferta.

**Artículo 1.- Aprobación de la oferta de plazas, correspondiente al año 2016, que han de ser provistas por el procedimiento de promoción interna.**

Con el objeto de facilitar la carrera administrativa del personal estatutario fijo de Servicio Murciano de Salud y de atender las necesidades de personal de este organismo, se aprueba la oferta de plazas, correspondiente al año 2016, que han de ser provistas por el procedimiento de promoción interna, en los términos que se recogen en el presente Acuerdo.

**Artículo 2. Oferta de empleo. Determinación de las plazas que se incluyen en la misma.**

1. La presente oferta incluye un total de 290 puestos, que se detallan en el Anexo I.

2. Para facilitar este proceso se podrán transformar en plazas de Administrativo los puestos de Auxiliar Administrativo que ocupen aquellos que, perteneciendo a la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario/opción Auxiliar Administrativo, accedan a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Especialista no Sanitario/opción Administrativo.

**Artículo 3. Sistema de acceso.**

El acceso a estos puestos, de conformidad con lo establecido en los artículos 34.3 y 48 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, respectivamente, se realizará por el sistema de concurso-oposición.

**Artículo 4. Requisitos de titulación.**

Los requisitos de titulación para participar en los procesos selectivos que se deriven de la presente Oferta de Empleo serán los que establezca el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud en el momento de la publicación de las correspondientes pruebas selectivas.

Sin perjuicio de lo anterior, en las distintas convocatorias se establecerán en su caso, las adaptaciones que sean precisas como consecuencia de la normativa básica, y en particular por lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, por la introducción de las nuevas titulaciones universitarias derivadas del Espacio Económico Europeo de Educación Superior, así como aquellas otras equivalencias que sea necesario realizar al respecto.

A su vez, y en lo que se refiere a los títulos de especialista en Ciencias de la Salud, se tendrá en cuenta igualmente lo dispuesto en el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 34.5 del Estatuto Marco, no será exigible el requisito de titulación para el acceso a las categorías incluidas en el artículo 7.2.b) de dicha norma, salvo que sea necesaria una titulación, acreditación o habilitación profesional específica para el desempeño de las nuevas funciones, siempre que el interesado haya prestado servicios durante cinco años en la categoría de origen y ostente la titulación exigida en el grupo inmediatamente inferior al de la categoría a la que aspira a ingresar.

#### **Artículo 5.- Prohibición de supresión de plazas.**

Las plazas incluidas en la presente Oferta de Empleo deberán mantenerse en la correspondiente plantilla, con la suficiente dotación presupuestaria, hasta que termine el procedimiento selectivo.

#### **Artículo 6.- Derechos del personal con minusvalía.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE de 31-10-2015), y en el artículo 4 del Decreto n.º 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia, se reservará un 7 por ciento de las plazas ofertadas para ser cubiertas por personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes, de modo que, progresivamente, se alcance el 2 por ciento de los efectivos totales del Servicio Murciano de Salud.

2 A su vez, la reserva del mínimo del siete por ciento se realizará de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

3 El Servicio Murciano de Salud adoptará las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de las personas con discapacidad, tal como dispone el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

**Artículo 7. Convocatoria conjunta de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público correspondientes a los años 2014, 2015 y 2016.**

Las plazas correspondientes a las mismas opciones incluidas en la oferta de plazas del Servicio Murciano de Salud, correspondiente a los años 2014 y 2015, que han de ser provistas por el procedimiento de promoción interna, que fueron aprobadas por Acuerdos de 10 de diciembre de 2014 y de 13 de abril de 2015, del Consejo de Administración (BORM de 18-12-2014 y BORM de 29-4-2015) y en la presente oferta de empleo público serán incluidas en una sola convocatoria.

**Disposición adicional primera. Páginas web de información.**

Con el objeto de facilitar la información sobre los procesos selectivos que se derivarán de la presente Oferta de Empleo de Promoción Interna, se instalarán, a disposición de los ciudadanos las siguientes páginas "web": [www.sms.carm.es/somos](http://www.sms.carm.es/somos), (intranet) [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms) (internet).

**Disposición final primera.- Habilitación.**

Se faculta al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud para que adopte las medidas necesarias en aplicación y desarrollo y ejecución de este Acuerdo.

**Disposición final segunda.- Entrada en vigor.**

El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".



## ANEXO I

### RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE CONVOCAN

#### Categoría: Facultativo Sanitario Especialista

Opción	Número
Admisión y Documentación Clínica	1
Anestesia	2
Cirugía Ortopédica y Traumática	1
Cirugía Plástica y Reparadora	1
Farmacia Hospitalaria y de AP	1
Medicina Intensiva	1
Microbiología y Parasitología	2
Neumología	1
Obstetricia y Ginecología	3
Oftalmología	1
Pediatría	10
Pediatría de AP	9
Radiodiagnóstico	1
Reumatología	2
Urgencia Hospitalaria	9
Urología	1
<b>Total</b>	<b>46</b>

#### Categoría: Facultativo no Sanitario

Opción	Número
Superior de Administradores	1
<b>Total</b>	<b>1</b>

#### Categoría: Diplomado Sanitario Especialista

Opción	Número
Matrona	21
<b>Total</b>	<b>21</b>

#### Categoría: Diplomado Sanitario no Especialista

Opción	Número
Enfermería	Turno de acceso libre: 92 Turno de discapacidad: 8
Fisioterapia	5
Terapeuta Ocupacional	1
<b>Total</b>	<b>106</b>

#### Categoría: Diplomado no Sanitario

Opción	Número
Gestión Administrativa	1
Trabajador Social	3
Prevención	2
<b>Total</b>	<b>6</b>

#### Categoría: Técnico Especialista Sanitario

Opción	Número
Documentación Sanitaria	3
Laboratorio de Diagnóstico Clínico	Turno de acceso libre: 34 Turno de discapacidad: 6
Radiodiagnóstico	17
<b>Total</b>	<b>60</b>



**Categoría: Técnico Auxiliar Sanitario**

Opción	Número
Cuidados Auxiliares de Enfermería	6
Técnico en Emergencias Sanitarias/Conductor	9
<b>Total</b>	<b>15</b>

**Categoría: Técnico Auxiliar no Sanitario**

Opción	Número
Auxiliar Administrativo	Turno de acceso libre: 18 Turno de discapacidad: 6
Costurera	2
<b>Total</b>	<b>26</b>

**Categoría: Personal de Servicios**

Opción	Número
Celador/Subalterno	5
Planchadora	3
Ayudante de Servicios	1
<b>Total</b>	<b>9</b>

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

**7805 Resolución de 8 de septiembre de 2016 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Totana para que su organización municipal de voluntarios de protección civil forme parte del grupo logístico previsto en el Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR).**

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Totana para que su organización municipal de voluntarios de protección civil forme parte del grupo logístico previsto en el plan territorial de protección civil de la Región de Murcia (PLATEMUR)", suscrito el 27 de julio de 2016 por la Consejera de Presidencia, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Totana para que su organización municipal de voluntarios de protección civil forme parte del grupo logístico previsto en el plan territorial de protección civil de la región de murcia (PLATEMUR)", suscrito el 27 de julio de 2016, que se inserta como Anexo.

Murcia, 8 de septiembre de 2016.—La Secretaria General, P.S. el Vicesecretario (Orden 23/07/2015, BORM 4/08/2015), Guillermo Insa Martínez.

**Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Totana para que su organización municipal de voluntarios de protección civil forme parte del grupo logístico previsto en el Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR)**

En Murcia, a 27 de julio de 2016

#### Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> María Dolores Pagán Arce, Consejera de Presidencia, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 16 y 7.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y

previa autorización del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de julio de 2016.

De otra parte, D. Juan José Cánovas Cánovas, Alcalde del Ayuntamiento de Totana, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

### Exponen

**Primero.-** El Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por los Decretos n.º 32/2015, de 7 de julio, n.º 33/2015, de 31 de julio, y n.º 4/2016, de 12 de abril, dispone que la Consejería de Presidencia es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 104 /2015, de 10 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia.

Dicha Consejería, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, tiene, dentro del espíritu de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, la misión de atender a los ciudadanos de la Región en casos de emergencia y catástrofe, pudiendo colaborar en la gestión de las emergencias los voluntarios de protección civil, a través de las entidades de voluntariado en que se integren, bajo las órdenes e instrucciones de las autoridades competentes en materia de protección civil, de acuerdo con el régimen jurídico y los valores y principios que inspiran la acción voluntaria establecidos en la normativa del voluntariado, sin que en ningún caso su colaboración entrañe una relación de empleo con la Administración actuante.

En consecuencia, la Administración Regional promueve y apoya la participación de los voluntarios en el ámbito de la protección civil, a través de organizaciones de voluntariado orientadas principalmente a la prevención y control de las situaciones de emergencia, pero siempre en coordinación con los servicios propios de la Protección Civil.

**Segundo.-** Los Planes de Protección Civil son, según la Norma Básica de Protección Civil aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, la previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de personas y bienes, así como el esquema de coordinación entre las distintas Administraciones públicas llamadas a intervenir.

El apartado 8.2 del Capítulo III de dicha norma establece que las Comunidades Autónomas elaborarán y aprobarán sus correspondientes Planes Territoriales, así como los Planes Especiales cuyo ámbito territorial de aplicación no exceda del de la propia Comunidad Autónoma.

En el ejercicio de esta competencia, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aprobó el Plan Territorial de Protección Civil

de la Región de Murcia (PLATEMUR), en su sesión de 2 de agosto de 2002, Plan que a su vez fue previamente homologado por la Comisión Permanente de la Comisión Nacional de Protección Civil, en su sesión de 5 de junio de 2002.

El PLATEMUR establece el marco organizativo general que permite, entre otras cosas, activar los mecanismos adecuados para una rápida y eficaz respuesta del sistema de Protección Civil ante la materialización de riesgos. A tales efectos, crea una serie de Grupos de Acción, uno de los cuales es el Grupo Logístico, cuya misión consiste en abastecer de todos los equipamientos y suministros necesarios, tales como agua, alimentos con gran aporte energético y comida, al personal interviniente en determinadas situaciones de emergencia, cuya resolución podría prolongarse en el tiempo.

Pues bien, entre los integrantes del citado Grupo Logístico se encuentran las organizaciones municipales de voluntarios de protección civil.

Tercero.- En consecuencia, resulta relevante contar con organizaciones municipales de voluntarios de protección civil como parte integrante del Grupo Logístico del PLATEMUR, pertenecientes a diversos municipios ubicados en diferentes zonas de la geografía regional, para que, estratégicamente distribuidos por todo el territorio de la Región de Murcia, puedan, en un tiempo prudencial, llegar al lugar de la emergencia para proceder al reparto de dichos suministros.

Municipios como Jumilla (Norte de la Región), Caravaca de la Cruz (zona sur del Noroeste de la Región) y Totana (en el Bajo Guadalentín), con una población superior a los 20.000 habitantes, y con competencias en materia de protección civil, atribuidas por los artículos 25.2.f) y 26.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tienen agrupaciones municipales de voluntarios de protección civil. La ubicación estratégica de esos tres municipios en el territorio regional, posibilita que alguna de esas tres organizaciones de voluntarios de protección civil pueda llegar en tiempo no superior a 30 minutos a cualquier lugar de la geografía regional donde se haya producido una emergencia. De ahí que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia esté interesada en contar con las agrupaciones municipales de voluntarios de protección civil de tales municipios para completar la composición del Grupo Logístico del PLATEMUR, de manera que los voluntarios de dichas agrupaciones participen en el Grupo Logístico cuando la emergencia lo requiera. Y ello sin perjuicio de que, aun cuando sea una de tales agrupaciones municipales de voluntarios de protección civil la primera en llegar al lugar de la emergencia, en función de su proximidad geográfica, el ámbito geográfico de actuación de las tres sea todo el territorio de la Región de Murcia.

**Cuarto.-** Por otro lado, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Siendo la protección civil materia de competencia concurrente de ambas Administraciones, se considera esencial la colaboración entre la CARM y el Ayuntamiento de Totana en la provisión de todos los medios necesarios que tanto la Dirección del PLATEMUR, como el resto de los Grupos de Acción, puedan necesitar para la correcta ejecución de sus respectivas misiones una vez producida una emergencia.

Entendiendo que la participación de las agrupaciones municipales de voluntarios de protección civil integradas en el Grupo Logístico del PLATEMUR, es

relevante para que dicho grupo cumpla eficazmente su misión en determinados tipos de emergencia, las partes consideran conveniente suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

### **Cláusulas**

#### **Primera.- Objeto del convenio.**

Es objeto del presente convenio la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Totana, para completar la composición del Grupo Logístico del Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR), de manera que la agrupación municipal de voluntarios de protección civil del referido Ayuntamiento pase a formar parte del Grupo Logístico del PLATEMUR, encargado de proporcionar avituallamiento a las personas que intervengan en una emergencia, colaborando económicamente la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el aprovisionamiento de dicho material.

#### **Segunda.- Compromisos del Ayuntamiento.**

El Ayuntamiento de Totana, a través de su agrupación municipal de protección civil integrada en el Grupo Logístico, se compromete a:

a) Disponer de un equipo de voluntarios, de entre los que algunos estén en posesión del permiso necesario para conducir vehículos todo terreno, y de material necesario para acudir a la emergencia, con el avituallamiento indicado por el Jefe de Operaciones del CECARM, en el plazo de 30 minutos desde el aviso de movilización.

b) Poner a disposición de su agrupación municipal de voluntarios de protección civil vehículos todo terreno y locales para el almacenamiento de material necesario para la distribución del avituallamiento y refrigeración de bebidas.

c) Realizar los trámites necesarios para que los productos demandados por el Jefe de Operaciones sean suministrados por los establecimientos con la mayor celeridad.

d) Organizar el transporte, distribución y colaboración en el reparto del avituallamiento en la zona de la emergencia.

e) Informar por escrito, a fines de control, a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de las personas que han participado en la emergencia y del avituallamiento entregado para su reposición en el caso de que sea preciso.

f) Atender en el lugar de la emergencia a las instrucciones del Jefe de Área Base, y, en su defecto, del Jefe del Grupo Logístico.

#### **Tercera.- Compromisos de la Consejería de Presidencia.**

a) La Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a coordinar las actuaciones cuando se produzca la emergencia, lo que implica:

1. Alertar y movilizar a la agrupación municipal de protección civil integrada en el Grupo Logístico, a través del Jefe de Operaciones del Centro de Coordinación de Emergencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CECARM).

2. Transmitir, a través del Jefe de Operaciones del Centro de Coordinación de Emergencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CECARM), al responsable de la agrupación las necesidades de material, confirmando este el

disponible y el que será necesario adquirir, e informándole del tiempo de llegada estimado al lugar de la emergencia.

b) Asimismo se compromete a contribuir parcialmente con el coste del material asociado a la gestión del avituallamiento que adquiera la agrupación municipal de voluntarios de protección civil que forme parte del Grupo Logístico.

#### **Cuarta.- Financiación de las actuaciones de colaboración.**

La financiación de las actuaciones contempladas en el presente convenio, se realizará de la siguiente manera:

a) El Ayuntamiento soportará los gastos derivados de la participación de su agrupación municipal de voluntarios de Protección Civil en el Grupo Logístico, en lo que respecta a combustibles, disponibilidad de vehículos y revisiones de estos, gastos de almacenamiento del material de avituallamiento, así como los derivados del sistema de localización de voluntarios/conductores.

El Ayuntamiento deberá remitir a la Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, antes del 31 de junio de 2017, certificación, expedida por el Secretario del Ayuntamiento, de los gastos totales en los que ha incurrido para la realización de las obligaciones derivadas del presente convenio, incluidos los de adquisición del material de avituallamiento.

b) La Consejería de Presidencia aportará la cantidad de 2.000€ para la compra de material asociado a la gestión del avituallamiento.

La cantidad anteriormente indicada será abonada con cargo a la partida presupuestaria 11.04.00 223A 46089, proyecto nº 38705 "A Ayuntamientos para apoyo logístico Plan Platemur", de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2016.

c) En el supuesto de que los gastos totales de adquisición del material de avituallamiento sean inferiores a 2.000€, se practicará la oportuna liquidación para que el Ayuntamiento restituya la diferencia a la Consejería de Presidencia.

#### **Quinta.- Vigilancia y seguimiento del convenio.**

Para la vigilancia, seguimiento y coordinación de las competencias y funciones que asumen las partes firmantes de este convenio, se constituye un Comité de Seguimiento, cuya función será interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir de su cumplimiento, así como todas aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución, y fijar los criterios para el seguimiento y la evaluación de los resultados.

Dicho comité estará integrado por un representante de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias y uno del Ayuntamiento firmante del presente convenio.

#### **Sexta.- Vigencia y extinción del Convenio.**

El presente convenio surtirá efectos desde el 1 de abril de 2016 hasta el 31 de marzo de 2017.

El presente convenio se extinguirá por las siguientes causas:

a) Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) Por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

c) Por mutuo acuerdo de las partes.

d) Por denuncia expresa de cualquiera de las partes, formulada con una antelación mínima de un mes a la fecha en que se quiera dar por finalizado el convenio.

e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

**Séptima.- Régimen jurídico.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa siendo de aplicación, en todo lo no previsto en el mismo, la normativa básica en materia de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pueda surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por el Comité de Seguimiento, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Como prueba de conformidad, firman el presente documento por triplicado en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

La Consejera de Presidencia, María Dolores Pagán Arce.—El Alcalde del Ayuntamiento de Totana, Juan José Cánovas Cánovas.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

**7806 Resolución de 8 de septiembre de 2016 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Mazarrón para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar durante el año 2016.**

Con el fin de dar publicidad al convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Mazarrón para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar durante el año 2016", suscrito el 27 de julio de 2016 por la Consejera de Presidencia, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### **Resuelvo:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Mazarrón para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar durante el año 2016", suscrito el 27 de julio de 2016, que se inserta como Anexo.

Murcia, a 8 de septiembre de 2016.—La Secretaria General P.S. el Vicesecretario (Orden 23/07/2015, BORM 4/08/2015), Guillermo Insa Martínez.

**Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Mazarrón para el establecimiento de la Estructura Operativa y el despliegue del Servicio de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en la Mar durante el año 2016**

En Murcia, a 27 de julio 2016

#### **Reunidos**

De una parte, la Excm. D.<sup>a</sup> María Dolores Pagán Arce, Consejera de Presidencia, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de julio de 2016.

De otra parte, D.<sup>a</sup> Alicia Jiménez Hernández, Alcaldesa del Ayuntamiento de Mazarrón, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

### Exponen

**Primero.-** El Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por los Decretos n.º 32/2015, de 7 de julio, n.º 33/2015, de 31 de julio, y n.º 4/2016, de 12 de abril, dispone que la Consejería de Presidencia es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 104/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia.

**Segundo.-** La nueva Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que ya previó la Ley anterior. Este sistema de protección civil se entiende como un instrumento de seguridad pública, facilitando el ejercicio cooperativo, coordinado y eficiente de las competencias distribuidas entre las Administraciones Públicas, interconectando de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común y reconociendo el papel que en una política eficaz de protección civil requiere un elevado nivel de preparación y formación especializada de cuantos intervienen en esas actuaciones a lo largo de todo su ciclo, ya se trate de personal al servicio de las Administraciones Públicas competentes, de otros profesionales o de quienes prestan su colaboración voluntaria.

**Tercero.-** La Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, tiene la misión de promocionar iniciativas que contribuyan a evitar daños previsibles a personas y bienes en situaciones de grave riesgo, como calamidades o catástrofes extraordinarias, estando interesada en mantener un dispositivo integral de atención de emergencias que garantice una respuesta eficaz, coordinada y eficiente a todas aquellas demandas que pudieran producirse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, requiriendo la intervención de los distintos cuerpos y servicios necesarios en el ámbito de las urgencias en la mar.

Las características del litoral de la Región de Murcia, tanto físicas como meteorológicas, han propiciado su uso para actividades náuticas o de baño fundamentalmente durante el periodo estival y en menor grado en otras épocas o días festivos principalmente, con la consiguiente existencia de riesgo para la vida humana.

**Cuarto.-** Los Planes de Protección Civil son, según la Norma Básica de Protección Civil aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, la previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización

de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de personas y bienes en caso de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como el esquema de coordinación entre las distintas Administraciones públicas llamadas a intervenir.

Desde el año 1988 el Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en la Mar de la Región de Murcia (PLAN COPLA), elaborado por la Dirección General de Protección Civil de la Consejería de Presidencia, informado por la Comisión Regional de Protección Civil y aprobado por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, pretende establecer en los Municipios del litoral de la Región la coordinación de los medios existentes de forma habitual, y apoyar su ampliación en aquellas zonas en que las necesidades lo demanden, de forma que se asegure, en el menor tiempo posible, la intervención de los medios llamados a tomar parte en el salvamento de personas en las playas, en la ayuda a las embarcaciones en la mar y en la conservación del medio ambiente.

**Quinto.-** Anualmente se viene elaborando por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, en colaboración con los Ayuntamientos del litoral, el operativo de dicho Plan que establece la infraestructura necesaria para el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playa.

Según lo anterior, todos los Ayuntamientos en él incluidos, como es el caso del Ayuntamiento de Mazarrón, realizarán labores de vigilancia, rescate y salvamento durante el año 2016 y especialmente durante los períodos contemplados y descritos en el referido operativo del Plan COPLA, en función del nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas, comprometiéndose a establecer en las zonas de baño por ellos determinadas puestos de vigilancia, primeros auxilios y salvamento, atendidos por socorristas y/o voluntarios, coordinados mediante la organización que el correspondiente Ayuntamiento establezca, recogiendo también que aquellas playas marítimas que no cuenten con un servicio de vigilancia deberán estar señalizadas, debiendo el Ayuntamiento disponer de un dispositivo para atender cualquier emergencia que se produzca en dichas playas, sus zonas de baño y en la mar.

**Sexto.-** Para la aplicación del Plan se distinguen distintos niveles de emergencia:

- El Nivel 0 vendría dado por aquellas emergencias que afectando a un solo término municipal, pueden ser gestionadas y resueltas con los medios propios del municipio y los adscritos a él en el Plan, pertenecientes a otras Administraciones.

- El Nivel 1 comprende aquellas emergencias cuya magnitud o especiales consecuencias no pueden ser atendidas de forma adecuada y suficiente con los medios propios del municipio, así como las emergencias que afectan a más de un término municipal y las emergencias de Salvamento Marítimo.

Al hablar de su estructura y organización y dentro de los grupos operativos, el Plan Copla contempla el llamado Grupo de Salvamento Marítimo, el cual integra la figura del Coordinador Zonal de Operaciones en la Mar que interviene en emergencias de nivel 1, existiendo solo dos de estos coordinadores: uno en la Zona 1, que comprende desde el límite de la provincia de Alicante hasta el Puerto de Cartagena, incluyendo todo el Mar Menor, y que será el Jefe del Servicio de Protección Civil de San Pedro del Pinatar o persona en quien delegue; y otro en la Zona 2, que abarca desde el Puerto de Cartagena hasta el límite de provincia con Almería, y que será el Responsable del Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de Mazarrón o persona en quien delegue.

**Séptimo.-** Por otro lado, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Siendo la protección civil materia de competencia concurrente de ambas Administraciones, se considera necesaria la colaboración entre la CARM y el Ayuntamiento de Mazarrón en la prestación del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar.

Entendiendo que la participación de tales Administraciones es precisa para la plena operatividad de la infraestructura de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar en el territorio de Mazarrón, así como para llevar a cabo labores coordinadoras en emergencias y salvamento marítimo en toda la zona 2, aquellas consideran conveniente suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

### **Cláusulas**

#### **Primera.- Objeto del convenio.**

Es objeto del presente convenio la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Mazarrón en el funcionamiento del operativo del PLAN COPLA 2016 para la vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar, con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playas y baño y en la mar de dicho término municipal, así como para la coordinación en emergencias y salvamento marítimo de nivel 1 en toda la zona 2.

#### **Segunda.- Compromiso del Ayuntamiento.**

El Ayuntamiento se compromete a:

a) Cumplir con las especificaciones que establece el Plan COPLA y el operativo vigente de este, estableciendo según el nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas la infraestructura de vigilancia, primeros auxilios y salvamento; atender las zonas de baño por socorristas profesionales ayudados o suplidos por voluntarios de las Agrupaciones/Asociaciones Municipales de Protección Civil o de la Asamblea Local de Cruz Roja, coordinados todos mediante la organización que el Ayuntamiento establezca; señalar las playas sin vigilancia descritas en el Plan COPLA; así como informar al Centro de Coordinación de la Comunidad Autónoma (CECOP), movilizar y coordinar los recursos.

b) Fuera de la época señalada en el dispositivo permanente del operativo, atenderá las emergencias que se produzcan en las playas de su término municipal con los medios humanos y materiales necesarios mediante los Servicios Municipales de Protección Civil o en su defecto la Policía Local.

c) En relación a las labores de Salvamento Marítimo, asumir los gastos del Coordinador Marítimo de Zona, al que corresponde supervisar las embarcaciones para su operatividad las 24 horas del día y las actividades formativas para los tripulantes de estas, estar localizado ante cualquier emergencia marítima, organizar los medios para resolver tales emergencias, trasladarse a la zona de emergencia cuando ésta lo requiera y realizar cuantas otras funciones pueda requerir el desempeño de su labor.

**Tercera.- Compromisos de la Consejería de Presidencia.**

La Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a:

a) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CEARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

b) Contribuir parcialmente con el coste del funcionamiento del operativo aprobado del Plan COPLA para el año en curso.

**Cuarta.- Financiación de las actuaciones de colaboración.**

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el presente convenio, el presupuesto total asciende a 290.529'00 €, de los cuales, la Consejería de Presidencia aportará la cantidad de 76.950 €, y el Ayuntamiento de Mazarrón la cantidad de 213.579 €.

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del presente convenio, si bien, la cantidad aportada por la Consejería de Presidencia se destinará a cubrir los gastos corrientes del funcionamiento del operativo del Plan Copla.

El Ayuntamiento de Mazarrón deberá remitir a la Consejería de Presidencia a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, certificación, expedida por el Secretario del Ayuntamiento, de que el importe total ha sido destinado al cumplimiento de su objeto, debiendo justificar la realización de las actuaciones antes del 31 de marzo de 2017.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Presidencia será abonada a la firma del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria 110400.223A.46089, proyecto n.º 38819 "A Ayuntamientos Vigilancia y Rescate en playas marítimas y fluviales PLAN COPLA", de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2016.

En el supuesto de que el importe total de las actuaciones de colaboración recogidas en el presente convenio sea inferior a 290.529'00 €, se practicará la oportuna liquidación para que el Ayuntamiento restituya la diferencia proporcional correspondiente a la Consejería de Presidencia.

**Quinta.- Vigilancia y seguimiento del convenio.**

Para la vigilancia, seguimiento y coordinación de las competencias y funciones que asumen las partes firmantes de este convenio, se constituye un Comité de Seguimiento, cuya función será interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir de su cumplimiento, así como todas aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución, y fijar los criterios para el seguimiento y la evaluación de los resultados.

Dicho comité estará integrado por un representante de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias de la Consejería de Presidencia y uno del Ayuntamiento firmante del presente convenio de colaboración.

**Sexta.- Vigencia y extinción del convenio.**

El presente convenio surtirá efectos desde el día de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016.

El presente convenio se extinguirá por las siguientes causas:

a) Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) Por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

c) Por mutuo acuerdo de las partes.

d) Por denuncia expresa de cualquiera de las partes, formulada con una antelación mínima de un mes a la fecha en que se quiera dar por finalizado el convenio.

e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

**Séptima.- Régimen jurídico.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa siendo de aplicación, en todo lo no previsto en el mismo, la normativa básica en materia de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pueda surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por el Comité de Seguimiento, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Como prueba de conformidad, firman el presente documento por triplicado en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

La Consejera de Presidencia, María Dolores Pagán Arce.—La Alcaldesa del Ayuntamiento de Mazarrón, Alicia Jiménez Hernández.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

**7807 Resolución de 8 de septiembre de 2016 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar durante el año 2016.**

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar durante el año 2016", suscrito el 27 de julio de 2016 por la Consejera de Presidencia, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### **Resuelvo:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar durante el año 2016", suscrito el 27 de julio de 2016, que se inserta como Anexo.

Murcia, 8 de septiembre de 2016.—La Secretaria General, P.S. el Vicesecretario (Orden 23/07/2015, BORM 4/08/2015), Guillermo Insa Martínez.

**Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar durante el año 2016**

En Murcia, a 27 de Julio de 2016

#### **Reunidos**

De una parte, la Excm. D.ª María Dolores Pagán Arce, Consejera de Presidencia, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y

autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de julio de 2016.

De otra parte, D.<sup>a</sup> Visitación Martínez Martínez, Alcaldesa del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

### Exponen

**Primero.-** El Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por los Decretos n.º 32/2015, de 7 de julio, n.º 33/2015, de 31 de julio, y n.º 4/2016, de 12 de abril, dispone que la Consejería de Presidencia es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 104/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia.

**Segundo.-** La nueva Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que ya previó la Ley anterior. Este sistema de protección civil se entiende como un instrumento de seguridad pública, facilitando el ejercicio cooperativo, coordinado y eficiente de las competencias distribuidas entre las Administraciones Públicas, interconectando de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común y reconociendo el papel que en una política eficaz de protección civil requiere un elevado nivel de preparación y formación especializada de cuantos intervienen en esas actuaciones a lo largo de todo su ciclo, ya se trate de personal al servicio de las Administraciones Públicas competentes, de otros profesionales o de quienes prestan su colaboración voluntaria.

**Tercero.-** La Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, tiene la misión de promocionar iniciativas que contribuyan a evitar daños previsibles a personas y bienes en situaciones de grave riesgo, como calamidades o catástrofes extraordinarias, estando interesada en mantener un dispositivo integral de atención de emergencias que garantice una respuesta eficaz, coordinada y eficiente a todas aquellas demandas que pudieran producirse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, requiriendo la intervención de los distintos cuerpos y servicios necesarios en el ámbito de las urgencias en la mar.

Las características del litoral de la Región de Murcia, tanto físicas como meteorológicas, han propiciado su uso para actividades náuticas o de baño fundamentalmente durante el periodo estival y en menor grado en otras épocas o días festivos principalmente, con la consiguiente existencia de riesgo para la vida humana.

**Cuarto.-** Los Planes de Protección Civil son, según la Norma Básica de Protección Civil aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, la previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de personas y bienes en caso de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como el esquema de coordinación entre las distintas Administraciones públicas llamadas a intervenir.

Desde el año 1988 el Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en la Mar de la Región de Murcia (PLAN COPLA), elaborado por la Dirección General de Protección Civil de la Consejería de Presidencia, informado por la Comisión Regional de Protección Civil y aprobado por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, pretende establecer en los Municipios del litoral de la Región la coordinación de los medios existentes de forma habitual, y apoyar su ampliación en aquellas zonas en que las necesidades lo demanden, de forma que se asegure, en el menor tiempo posible, la intervención de los medios llamados a tomar parte en el salvamento de personas en las playas, en la ayuda a las embarcaciones en la mar y en la conservación del medio ambiente.

**Quinto.-** Anualmente se viene elaborando por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, en colaboración con los Ayuntamientos del litoral, el operativo de dicho Plan que establece la infraestructura necesaria para el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playa.

Según lo anterior, todos los Ayuntamientos en él incluidos, como es el caso del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, realizarán labores de vigilancia, rescate y salvamento durante el año 2016 y especialmente durante los períodos contemplados y descritos en el referido operativo del Plan COPLA, en función del nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas, comprometiéndose a establecer en las zonas de baño por ellos determinadas puestos de vigilancia, primeros auxilios y salvamento, atendidos por socorristas y/o voluntarios, coordinados mediante la organización que el correspondiente Ayuntamiento establezca, recogiendo también que aquellas playas marítimas que no cuenten con un servicio de vigilancia deberán estar señalizadas, debiendo el Ayuntamiento disponer de un dispositivo para atender cualquier emergencia que se produzca en dichas playas, sus zonas de baño y en la mar.

**Sexto.-** Para la aplicación del Plan se distinguen distintos niveles de emergencia:

- El Nivel 0 vendría dado por aquellas emergencias que afectando a un solo término municipal, pueden ser gestionadas y resueltas con los medios propios del municipio y los adscritos a él en el Plan, pertenecientes a otras Administraciones.

- El Nivel 1 comprende aquellas emergencias cuya magnitud o especiales consecuencias no pueden ser atendidas de forma adecuada y suficiente con los medios propios del municipio, así como las emergencias que afectan a más de un término municipal y las emergencias de Salvamento Marítimo.

Al hablar de su estructura y organización y dentro de los grupos operativos, el Plan Copla contempla el llamado Grupo de Salvamento Marítimo, el cual integra la figura del Coordinador Zonal de Operaciones en la Mar que interviene en emergencias de nivel 1, existiendo solo dos de estos coordinadores: uno en la Zona 1, que comprende desde el límite de la provincia de Alicante hasta el Puerto de Cartagena, incluyendo todo el Mar Menor, y que será el Jefe del Servicio de Protección Civil de San Pedro del Pinatar o persona en quien delegue;

y otro en la Zona 2, que abarca desde el Puerto de Cartagena hasta el límite de provincia con Almería, y que será el Responsable del Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de Mazarrón o persona en quien delegue.

**Séptimo.-** Por otro lado, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Siendo la protección civil materia de competencia concurrente de ambas Administraciones, se considera necesaria la colaboración entre la CARM y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar en la prestación del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar.

Entendiendo que la participación de tales Administraciones es precisa para la plena operatividad de la infraestructura de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar en el territorio de San Pedro del Pinatar, así como para llevar a cabo labores coordinadoras en emergencias y salvamento marítimo en toda la zona 1, aquellas consideran conveniente suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

### Cláusulas

#### **Primera.- Objeto del convenio.**

Es objeto del presente convenio la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar en el funcionamiento del operativo del PLAN COPLA 2016 para la vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar, con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playas y baño y en la mar de dicho término municipal, así como para la coordinación en emergencias y salvamento marítimo de nivel 1 en toda la zona 1.

#### **Segunda.- Compromiso del Ayuntamiento.**

El Ayuntamiento, se compromete a:

a) Cumplir con las especificaciones que establece el Plan COPLA y el operativo vigente de este, estableciendo según el nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas la infraestructura de vigilancia, primeros auxilios y salvamento; atender las zonas de baño por socorristas profesionales ayudados o suplidos por voluntarios de las Agrupaciones/Asociaciones Municipales de Protección Civil o de la Asamblea Local de Cruz Roja, coordinados todos mediante la organización que el Ayuntamiento establezca; señalar las playas sin vigilancia descritas en el Plan COPLA; así como informar al Centro de Coordinación de la Comunidad Autónoma (CECOP), movilizar y coordinar los recursos.

b) Fuera de la época señalada en el dispositivo permanente del operativo, atenderá las emergencias que se produzcan en las playas de su término municipal con los medios humanos y materiales necesarios mediante los Servicios Municipales de Protección Civil o en su defecto la Policía Local.

c) En relación a las labores de Salvamento Marítimo, asumir los gastos del Coordinador Marítimo de Zona, al que corresponde supervisar las embarcaciones para su operatividad las 24 horas del día y las actividades formativas para los tripulantes de éstas, estar localizado ante cualquier emergencia marítima, organizar los medios para resolver tales emergencias, trasladarse a la zona de emergencia cuando ésta lo requiera y realizar cuantas otras funciones pueda requerir el desempeño de su labor.

**Tercera.- Compromisos de la Consejería de Presidencia.**

La Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a:

a) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CEARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

b) Contribuir parcialmente con el coste del funcionamiento del operativo aprobado del Plan COPLA para el año en curso.

**Cuarta.- Financiación de las actuaciones de colaboración.**

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el presente convenio, el presupuesto total asciende a 230.080,01 €, de los cuales, la Consejería de Presidencia aportará la cantidad de 82.138 €, y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar la cantidad de 147.942,01 €.

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del presente convenio, si bien, la cantidad aportada por la Consejería de Presidencia se destinará a cubrir los gastos corrientes del funcionamiento del operativo del Plan Copla.

El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar deberá remitir a la Consejería de Presidencia a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, certificación, expedida por el Secretario del Ayuntamiento, de que el importe total ha sido destinado al cumplimiento de su objeto, debiendo justificar la realización de las actuaciones antes del 31 de marzo de 2017.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Presidencia será abonada a la firma del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria 110400.223A.46089, proyecto n.º 38819 "A Ayuntamientos Vigilancia y Rescate en playas marítimas y fluviales PLAN COPLA", de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2016.

En el supuesto de que el importe total de las actuaciones de colaboración recogidas en el presente convenio sea inferior a 230.080,01 € se practicará la oportuna liquidación para que el Ayuntamiento restituya la diferencia proporcional correspondiente a la Consejería de Presidencia.

**Quinta.- Vigilancia y seguimiento del convenio.**

Para la vigilancia, seguimiento y coordinación de las competencias y funciones que asumen las partes firmantes de este convenio, se constituye un Comité de Seguimiento, cuya función será interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir de su cumplimiento, así como todas aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución, y fijar los criterios para el seguimiento y la evaluación de los resultados.

Dicho comité estará integrado por un representante de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias de la Consejería de Presidencia y uno del Ayuntamiento firmante del presente convenio de colaboración.

**Sexta.- Vigencia y extinción del convenio.**

El presente convenio surtirá efectos desde el día de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016.

El presente convenio se extinguirá por las siguientes causas:

a) Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) Por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

c) Por mutuo acuerdo de las partes.

d) Por denuncia expresa de cualquiera de las partes, formulada con una antelación mínima de un mes a la fecha en que se quiera dar por finalizado el convenio.

e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

**Séptima.- Régimen jurídico.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa siendo de aplicación, en todo lo no previsto en el mismo, la normativa básica en materia de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pueda surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por el Comité de Seguimiento, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Como prueba de conformidad, firman el presente documento por triplicado en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

La Consejera de Presidencia, María Dolores Pagán Arce.—La Alcaldesa del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, Visitación Martínez Martínez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

**7808 Resolución de 8 de septiembre de 2016 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Águilas para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas durante el año 2016.**

Con el fin de dar publicidad al “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Águilas para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas durante el año 2016”, suscrito el 27 de julio de 2016 por la Consejera de Presidencia, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Águilas para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas durante el año 2016”, suscrito el 27 de julio de 2016, que se inserta como Anexo.

Murcia a 8 de septiembre de 2016.—La Secretaria General, P.S. el Vicesecretario (Orden 23/07/2015, BORM 4/08/2015), Guillermo Insa Martínez.

**Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Águilas para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas durante el año 2016**

En Murcia, a 27 de julio de 2016

#### Reunidos

De una parte, la Excm. doña María Dolores Pagán Arce, Consejera de Presidencia, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 12 de julio de 2016.

De otra parte, doña M.<sup>a</sup> Carmen Moreno Pérez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Águilas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

### Exponen

**Primero.-** El Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por los Decretos n.º 32/2015, de 7 de julio, n.º 33/2015, de 31 de julio, y n.º 4/2016, de 12 de abril, dispone que la Consejería de Presidencia es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 104/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia.

**Segundo.-** La nueva Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que ya previó la Ley anterior. Este sistema de protección civil se entiende como un instrumento de seguridad pública, facilitando el ejercicio cooperativo, coordinado y eficiente de las competencias distribuidas entre las Administraciones Públicas, interconectando de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común y reconociendo el papel que en una política eficaz de protección civil requiere un elevado nivel de preparación y formación especializada de cuantos intervienen en esas actuaciones a lo largo de todo su ciclo, ya se trate de personal al servicio de las Administraciones Públicas competentes, de otros profesionales o de quienes prestan su colaboración voluntaria.

La Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, tiene la misión de promocionar iniciativas que contribuyan a evitar daños previsibles a personas y bienes en situaciones de grave riesgo como calamidades o catástrofes extraordinarias, estando interesada en mantener un dispositivo integral de atención de emergencias que garantice una respuesta eficaz, coordinada y eficiente a todas aquellas demandas que pudieran producirse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, requiriendo la intervención de los distintos cuerpos y servicios necesarios en el ámbito de las urgencias en la mar.

Las características del litoral de la Región de Murcia, tanto físicas como meteorológicas, han propiciado su uso para actividades náuticas o de baño fundamentalmente durante el periodo estival y en menor grado en otras épocas o días festivos principalmente, con la consiguiente existencia de riesgo para la vida humana.

**Tercero.-** Los Planes de Protección Civil son, según la Norma Básica de Protección Civil aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, la previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de personas y bienes en caso de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como el esquema de coordinación entre las distintas Administraciones públicas llamadas a intervenir.

Desde el año 1988 el Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en la Mar de la Región de Murcia (PLAN COPLA) elaborado por la Dirección General de Protección Civil de la Consejería de Presidencia, informado por la Comisión Regional de Protección Civil y aprobado por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, pretende establecer en los Municipios del litoral de la Región la coordinación de los medios existentes de forma habitual, y apoyar su ampliación en aquellas zonas en que las necesidades lo demanden, de forma que se asegure, en el menor tiempo posible, la intervención de los medios llamados a tomar parte en el salvamento de personas en las playas, en la ayuda a las embarcaciones en la mar y en la conservación del medio ambiente.

**Cuarto.-** Anualmente se viene elaborando por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, en colaboración con los Ayuntamientos del litoral, el operativo de dicho Plan que establece la infraestructura necesaria para el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playa.

Según lo anterior, todos los Ayuntamientos en él incluidos, como es el caso del Ayuntamiento de Águilas, realizarán labores de vigilancia y rescate durante el año 2016 y especialmente durante los períodos contemplados y descritos en el referido operativo del Plan COPLA, en función del nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas, comprometiéndose a establecer en las zonas de baño por ellos determinadas puestos de vigilancia, primeros auxilios y salvamento, atendidos por socorristas y/o voluntarios, coordinados mediante la organización que el Ayuntamiento establezca, recogiendo también que aquellas playas marítimas que no cuenten con un servicio de vigilancia deberán estar señalizadas, debiendo el Ayuntamiento disponer de un dispositivo para atender cualquier emergencia que se produzca en dichas playas, sus zonas de baño y en la mar.

**Quinto.-** Por otro lado, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Siendo la protección civil materia de competencia concurrente de ambas Administraciones, se considera necesaria la colaboración entre la CARM y el Ayuntamiento de Águilas en la prestación del servicio de vigilancia y rescate en playas.

Entendiendo que la participación de tales Administraciones es precisa para la plena operatividad de la infraestructura de vigilancia y rescate en las playas del territorio de Águilas, las partes consideran conveniente suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

## Cláusulas

### **Primera.- Objeto del convenio.**

Es objeto del presente convenio la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Águilas en el funcionamiento del operativo del PLAN COPLA 2016 para la vigilancia y rescate en playas, con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playas y baño y en la mar de dicho término municipal.

### **Segunda.- Compromisos del Ayuntamiento de Águilas.**

El Ayuntamiento se compromete a:

a) Cumplir con las especificaciones que establece el Plan COPLA y el operativo vigente de este, estableciendo según el nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas la infraestructura de vigilancia, primeros auxilios y salvamento; atender las zonas de baño por socorristas profesionales ayudados o suplidos por voluntarios de las Agrupaciones/Asociaciones Municipales de Protección Civil o de la Asamblea Local de Cruz Roja, coordinados todos mediante la organización que el Ayuntamiento establezca; señalar las playas sin vigilancia descritas en el Plan COPLA; así como informar al Centro de Coordinación de la Comunidad Autónoma (CECOP), movilizar y coordinar los recursos.

b) Fuera de la época señalada en el dispositivo permanente del operativo, atenderán las emergencias que se produzcan en las playas de su término municipal con los medios humanos y materiales necesarios mediante los Servicios Municipales de Protección Civil o en su defecto la Policía Local.

### **Tercera.- Compromisos de la Consejería de Presidencia.**

La Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a:

a) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

b) Contribuir parcialmente con el coste del funcionamiento del operativo aprobado del Plan COPLA para el año en curso.

### **Cuarta.- Financiación de las actuaciones de colaboración.**

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el presente convenio, el presupuesto total asciende a 289.873'92 €, de los cuales, la Consejería de Presidencia aportará la cantidad de 66.662'00 €, y el Ayuntamiento de Águilas la cantidad de 223.211'92 €.

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del presente convenio, si bien, la cantidad aportada por la Consejería de Presidencia se destinará a cubrir los gastos corrientes de funcionamiento del operativo del Plan Copla.

El Ayuntamiento de Águilas deberá remitir a la Consejería de Presidencia a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, certificación, expedida por el Secretario del Ayuntamiento, de que el importe total ha sido destinado al cumplimiento de su objeto, debiendo justificar la realización de las actuaciones antes del 31 de marzo de 2017.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Presidencia será abonada a la firma del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria 110400.223A.46089, proyecto n.º 38819 "A Ayuntamientos Vigilancia y Rescate en playas marítimas y fluviales PLAN COPLA", de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2016.

En el supuesto de que el importe total de las actuaciones de colaboración recogidas en el presente convenio sea inferior a 289.873'92 €, se practicará la oportuna liquidación para que el Ayuntamiento restituya la diferencia proporcional correspondiente a la Consejería de Presidencia.

#### **Quinta.- Vigilancia y seguimiento del convenio.**

Para la vigilancia, seguimiento y coordinación de las competencias y funciones que asumen las partes firmantes de este convenio, se constituye un Comité de Seguimiento, cuya función será interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir de su cumplimiento, así como todas aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución, y fijar los criterios para el seguimiento y la evaluación de los resultados.

Dicho comité estará integrado por un representante de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias de la Consejería de Presidencia y uno del Ayuntamiento firmante del presente convenio de colaboración.

#### **Sexta.- Vigencia y extinción del convenio.**

El presente convenio surtirá efectos desde el día de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016.

El presente convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.
- d) Por denuncia expresa de cualquiera de las partes, formulada con una antelación mínima de un mes a la fecha en que se quiera dar por finalizado el convenio.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

#### **Séptima.- Régimen jurídico**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa siendo de aplicación, en todo lo no previsto en el mismo, la normativa básica en materia de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pueda surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por el Comité de Seguimiento, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Como prueba de conformidad, firman el presente documento por triplicado en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.—La Consejera de Presidencia, María Dolores Pagán Arce.—La Alcaldesa del Ayuntamiento de Águilas, M.<sup>a</sup> Carmen Moreno Pérez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

**7809 Resolución de 8 de septiembre de 2016 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Los Alcázares para el establecimiento de la Estructura Operativa y el despliegue del Servicio de Vigilancia y Rescate en Playas durante el año 2016.**

Con el fin de dar publicidad al convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Los Alcázares para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas durante el año 2016", suscrito el 27 de julio de 2016 por la Consejera de Presidencia, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### **Resuelvo:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Los Alcázares para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas durante el año 2016", suscrito el 27 de julio de 2016, que se inserta como Anexo.

Murcia, a 8 de septiembre de 2016.—La Secretaria General, P.S., el Vicesecretario (Orden 23/07/2015, BORM 4/08/2015), Guillermo Insa Martínez.

**Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Los Alcázares para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del Servicio de Vigilancia y Rescate en Playas durante el año 2016**

En Murcia, a 27 de julio de 2016

#### **Reunidos**

De una parte, la Excm. D.<sup>a</sup> María Dolores Pagán Arce, Consejera de Presidencia, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 12 de julio de 2016.

De otra parte, D. Anastasio Bastida Gómez, Alcalde del Ayuntamiento de Los Alcázares, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

#### **Exponen:**

**Primero.-** El Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por los Decretos n.º 32/2015, de 7 de julio, n.º 33/2015, de 31 de julio, y n.º 4/2016, de 12 de abril, dispone que la Consejería de Presidencia es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 104/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia.

**Segundo.-** La nueva Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que ya previó la Ley anterior. Este sistema de protección civil se entiende como un instrumento de seguridad pública, facilitando el ejercicio cooperativo, coordinado y eficiente de las competencias distribuidas entre las Administraciones Públicas, interconectando de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común y reconociendo el papel que en una política eficaz de protección civil requiere un elevado nivel de preparación y formación especializada de cuantos intervienen en esas actuaciones a lo largo de todo su ciclo, ya se trate de personal al servicio de las Administraciones Públicas competentes, de otros profesionales o de quienes prestan su colaboración voluntaria.

La Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, tiene la misión de promocionar iniciativas que contribuyan a evitar daños previsibles a personas y bienes en situaciones de grave riesgo como calamidades o catástrofes extraordinarias, estando interesada en mantener un dispositivo integral de atención de emergencias que garantice una respuesta eficaz, coordinada y eficiente a todas aquellas demandas que pudieran producirse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, requiriendo la intervención de los distintos cuerpos y servicios necesarios en el ámbito de las urgencias en la mar.

Las características del litoral de la Región de Murcia, tanto físicas como meteorológicas, han propiciado su uso para actividades náuticas o de baño fundamentalmente durante el periodo estival y en menor grado en otras épocas o días festivos principalmente, con la consiguiente existencia de riesgo para la vida humana.

**Tercero.-** Los Planes de Protección Civil son, según la Norma Básica de Protección Civil aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, la previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de personas y bienes en caso de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como el esquema de coordinación entre las distintas Administraciones públicas llamadas a intervenir.

Desde el año 1988 el Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en la Mar de la Región de Murcia (PLAN COPLA) elaborado por la Dirección General de Protección Civil de la Consejería de Presidencia, informado por la Comisión Regional de Protección Civil y aprobado por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, pretende establecer en los Municipios del litoral de la Región la coordinación de los medios existentes de forma habitual, y apoyar su ampliación en aquellas zonas en que las necesidades lo demanden, de forma que se asegure, en el menor tiempo posible, la intervención de los medios llamados a tomar parte en el salvamento de personas en las playas, en la ayuda a las embarcaciones en la mar y en la conservación del medio ambiente.

**Cuarto.-** Anualmente se viene elaborando por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, en colaboración con los Ayuntamientos del litoral, el operativo de dicho Plan que establece la infraestructura necesaria para el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playa.

Según lo anterior, todos los Ayuntamientos en él incluidos, como es el caso del Ayuntamiento de Los Alcázares, realizarán labores de vigilancia y rescate durante el año 2016 y especialmente durante los períodos contemplados y descritos en el referido operativo del Plan COPLA, en función del nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas, comprometiéndose a establecer en las zonas de baño por ellos determinadas puestos de vigilancia, primeros auxilios y salvamento, atendidos por socorristas y/o voluntarios, coordinados mediante la organización que el Ayuntamiento establezca, recogiendo también que aquellas playas marítimas que no cuenten con un servicio de vigilancia deberán estar señalizadas, debiendo el Ayuntamiento disponer de un dispositivo para atender cualquier emergencia que se produzca en dichas playas, sus zonas de baño y en la mar.

**Quinto.-** Por otro lado, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Siendo la protección civil materia de competencia concurrente de ambas Administraciones, se considera necesaria la colaboración entre la CARM y el Ayuntamiento de Los Alcázares en la prestación del servicio de vigilancia y rescate en playas.

Entendiendo que la participación de tales Administraciones es precisa para la plena operatividad de la infraestructura de vigilancia y rescate en las playas del territorio de Los Alcázares, las partes consideran conveniente suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

## Cláusulas

### **Primera.- Objeto del convenio**

Es objeto del presente convenio la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Los Alcázares en el funcionamiento del operativo del PLAN COPLA 2016 para la vigilancia y rescate en playas, con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playas y baño y en la mar de dicho término municipal.

### **Segunda.- Compromisos del Ayuntamiento de Los Alcázares**

El Ayuntamiento se compromete a:

a) Cumplir con las especificaciones que establece el Plan COPLA y el operativo vigente de este, estableciendo según el nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas la infraestructura de vigilancia, primeros auxilios y salvamento; atender las zonas de baño por socorristas profesionales ayudados o suplidos por voluntarios de las Agrupaciones/Asociaciones Municipales de Protección Civil o de la Asamblea Local de Cruz Roja, coordinados todos mediante la organización que el Ayuntamiento establezca; señalar las playas sin vigilancia descritas en el Plan COPLA; así como informar al Centro de Coordinación de la Comunidad Autónoma (CECOP), movilizar y coordinar los recursos.

b) Fuera de la época señalada en el dispositivo permanente del operativo, atenderán las emergencias que se produzcan en las playas de su término municipal con los medios humanos y materiales necesarios mediante los Servicios Municipales de Protección Civil o en su defecto la Policía Local.

### **Tercera.- Compromisos de la Consejería de Presidencia**

La Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a:

a) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

b) Contribuir parcialmente con el coste del funcionamiento del operativo aprobado del Plan COPLA para el año en curso.

### **Cuarta.- Financiación de las actuaciones de colaboración**

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el presente convenio, el presupuesto total asciende a 170.500'00 €, de los cuales, la Consejería de Presidencia aportará la cantidad de 45.824'00 €, y el Ayuntamiento de Los Alcázares la cantidad de 124.676'00 €.

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del presente convenio, si bien, la cantidad aportada por la Consejería de Presidencia se destinará a cubrir los gastos corrientes de funcionamiento del operativo del Plan Copla.

El Ayuntamiento de Los Alcázares deberá remitir a la Consejería de Presidencia a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, certificación, expedida por el Secretario del Ayuntamiento, de que el importe total ha sido destinado al cumplimiento de su objeto, debiendo justificar la realización de las actuaciones antes del 31 de marzo de 2017.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Presidencia será abonada a la firma del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria 110400.223A.46089, proyecto n.º 38819 "A Ayuntamientos Vigilancia y Rescate en playas marítimas y fluviales PLAN COPLA", de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2016.

En el supuesto de que el importe total de las actuaciones de colaboración recogidas en el presente convenio sea inferior a 170.500'00 €, se practicará la oportuna liquidación para que el Ayuntamiento restituya la diferencia proporcional correspondiente a la Consejería de Presidencia.

#### **Quinta.- Vigilancia y seguimiento del convenio**

Para la vigilancia, seguimiento y coordinación de las competencias y funciones que asumen las partes firmantes de este convenio, se constituye un Comité de Seguimiento, cuya función será interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir de su cumplimiento, así como todas aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución, y fijar los criterios para el seguimiento y la evaluación de los resultados.

Dicho comité estará integrado por un representante de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias de la Consejería de Presidencia y uno del Ayuntamiento firmante del presente convenio de colaboración.

#### **Sexta.- Vigencia y extinción del convenio**

El presente convenio surtirá efectos desde el día de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016.

El presente convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.
- d) Por denuncia expresa de cualquiera de las partes, formulada con una antelación mínima de un mes a la fecha en que se quiera dar por finalizado el convenio.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

#### **Séptima.- Régimen jurídico**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa siendo de aplicación, en todo lo no previsto en el mismo, la normativa básica en materia de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pueda surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por el Comité de Seguimiento, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Como prueba de conformidad, firman el presente documento por triplicado en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

La Consejera de Presidencia, María Dolores Pagán Arce.—El Alcalde del Ayuntamiento de Los Alcázares, Anastasio Bastida Gómez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

**7810 Resolución de 8 de septiembre de 2016 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de San Javier para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas durante el año 2016.**

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de San Javier para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas durante el año 2016", suscrito el 27 de julio de 2016 por la Consejera de Presidencia, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de San Javier para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas durante el año 2016", suscrito el 27 de julio de 2016, que se inserta como Anexo.

Murcia, 8 de septiembre de 2016.—La Secretaria General, P.S. el Vicesecretario (Orden 23/07/2015, BORM 4/08/2015), Guillermo Insa Martínez.

**Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de San Javier para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas durante el año 2016**

En Murcia a 27 de julio de 2016

#### Reunidos

De una parte, la Excm. doña María Dolores Pagán Arce, Consejera de Presidencia, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 12 de julio de 2016.

De otra parte, don José Miguel Luengo Gallego, Alcalde del Ayuntamiento de San Javier, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

### Exponen

**Primero.-** El Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por los Decretos n.º 32/2015, de 7 de julio, n.º 33/2015, de 31 de julio, y n.º 4/2016, de 12 de abril, dispone que la Consejería de Presidencia es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 104/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia.

**Segundo.-** La nueva Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que ya previó la Ley anterior. Este sistema de protección civil se entiende como un instrumento de seguridad pública, facilitando el ejercicio cooperativo, coordinado y eficiente de las competencias distribuidas entre las Administraciones Públicas, interconectando de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común y reconociendo el papel que en una política eficaz de protección civil requiere un elevado nivel de preparación y formación especializada de cuantos intervienen en esas actuaciones a lo largo de todo su ciclo, ya se trate de personal al servicio de las Administraciones Públicas competentes, de otros profesionales o de quienes prestan su colaboración voluntaria.

La Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, tiene la misión de promocionar iniciativas que contribuyan a evitar daños previsibles a personas y bienes en situaciones de grave riesgo como calamidades o catástrofes extraordinarias, estando interesada en mantener un dispositivo integral de atención de emergencias que garantice una respuesta eficaz, coordinada y eficiente a todas aquellas demandas que pudieran producirse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, requiriendo la intervención de los distintos cuerpos y servicios necesarios en el ámbito de las urgencias en la mar.

Las características del litoral de la Región de Murcia, tanto físicas como meteorológicas, han propiciado su uso para actividades náuticas o de baño fundamentalmente durante el periodo estival y en menor grado en otras épocas o días festivos principalmente, con la consiguiente existencia de riesgo para la vida humana.

**Tercero.-** Los Planes de Protección Civil son, según la Norma Básica de Protección Civil aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, la previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de personas

y bienes en caso de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como el esquema de coordinación entre las distintas Administraciones públicas llamadas a intervenir.

Desde el año 1988 el Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en la Mar de la Región de Murcia (PLAN COPLA) elaborado por la Dirección General de Protección Civil de la Consejería de Presidencia, informado por la Comisión Regional de Protección Civil y aprobado por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, pretende establecer en los Municipios del litoral de la Región la coordinación de los medios existentes de forma habitual, y apoyar su ampliación en aquellas zonas en que las necesidades lo demanden, de forma que se asegure, en el menor tiempo posible, la intervención de los medios llamados a tomar parte en el salvamento de personas en las playas, en la ayuda a las embarcaciones en la mar y en la conservación del medio ambiente.

**Cuarto.-** Anualmente se viene elaborando por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, en colaboración con los Ayuntamientos del litoral, el operativo de dicho Plan que establece la infraestructura necesaria para el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playa.

Según lo anterior, todos los Ayuntamientos en él incluidos, como es el caso del Ayuntamiento de San Javier, realizarán labores de vigilancia y rescate durante el año 2016 y especialmente durante los períodos contemplados y descritos en el referido operativo del Plan COPLA, en función del nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas, comprometiéndose a establecer en las zonas de baño por ellos determinadas puestos de vigilancia, primeros auxilios y salvamento, atendidos por socorristas y/o voluntarios, coordinados mediante la organización que el Ayuntamiento establezca, recogiendo también que aquellas playas marítimas que no cuenten con un servicio de vigilancia deberán estar señalizadas, debiendo el Ayuntamiento disponer de un dispositivo para atender cualquier emergencia que se produzca en dichas playas, sus zonas de baño y en la mar.

**Quinto.-** Por otro lado, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Siendo la protección civil materia de competencia concurrente de ambas Administraciones, se considera necesaria la colaboración entre la CARM y el Ayuntamiento de San Javier en la prestación del servicio de vigilancia y rescate en playas.

Entendiendo que la participación de tales Administraciones es precisa para la plena operatividad de la infraestructura de vigilancia y rescate en las playas del territorio de San Javier, las partes consideran conveniente suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

#### **Cláusulas**

##### **Primera.- Objeto del convenio.**

Es objeto del presente convenio la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de San Javier en el funcionamiento del operativo del PLAN COPLA 2016 para la vigilancia y rescate en playas, con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playas y baño y en la mar de dicho término municipal.

**Segunda.- Compromisos del Ayuntamiento de San Javier.**

El Ayuntamiento se compromete a:

a) Cumplir con las especificaciones que establece el Plan COPLA y el operativo vigente de este, estableciendo según el nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas la infraestructura de vigilancia, primeros auxilios y salvamento; atender las zonas de baño por socorristas profesionales ayudados o suplidos por voluntarios de las Agrupaciones/Asociaciones Municipales de Protección Civil o de la Asamblea Local de Cruz Roja, coordinados todos mediante la organización que el Ayuntamiento establezca; señalar las playas sin vigilancia descritas en el Plan COPLA; así como informar al Centro de Coordinación de la Comunidad Autónoma (CECOP), movilizar y coordinar los recursos.

b) Fuera de la época señalada en el dispositivo permanente del operativo, atenderán las emergencias que se produzcan en las playas de su término municipal con los medios humanos y materiales necesarios mediante los Servicios Municipales de Protección Civil o en su defecto la Policía Local.

**Tercera.- Compromisos de la Consejería de Presidencia.**

La Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a:

a) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

b) Contribuir parcialmente con el coste del funcionamiento del operativo aprobado del Plan COPLA para el año en curso.

**Cuarta.- Financiación de las actuaciones de colaboración.**

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el presente convenio, el presupuesto total asciende a 441.100'40 €, de los cuales, la Consejería de Presidencia aportará la cantidad de 79.111'00 €, y el Ayuntamiento de San Javier la cantidad de 361.989'40 €.

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del presente convenio, si bien, la cantidad aportada por la Consejería de Presidencia se destinará a cubrir los gastos corrientes de funcionamiento del operativo del Plan Copla.

El Ayuntamiento de San Javier deberá remitir a la Consejería de Presidencia a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, certificación, expedida por el Secretario del Ayuntamiento, de que el importe total ha sido destinado al cumplimiento de su objeto, debiendo justificar la realización de las actuaciones antes del 31 de marzo 2017.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Presidencia será abonada a la firma del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria 110400.223A.46089, proyecto nº 38819 "A Ayuntamientos Vigilancia y Rescate en playas marítimas y fluviales PLAN COPLA", de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2016.

En el supuesto de que el importe total de las actuaciones de colaboración recogidas en el presente convenio sea inferior a 441.100'40 €, se practicará la oportuna liquidación para que el Ayuntamiento restituya la diferencia proporcional correspondiente a la Consejería de Presidencia.

**Quinta.- Vigilancia y seguimiento del convenio.**

Para la vigilancia, seguimiento y coordinación de las competencias y funciones que asumen las partes firmantes de este convenio, se constituye un Comité de Seguimiento, cuya función será interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir de su cumplimiento, así como todas aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución, y fijar los criterios para el seguimiento y la evaluación de los resultados.

Dicho comité estará integrado por un representante de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias de la Consejería de Presidencia y uno del Ayuntamiento firmante del presente convenio de colaboración.

**Sexta.- Vigencia y extinción del convenio.**

El presente convenio surtirá efectos desde el día de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016.

El presente convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.
- d) Por denuncia expresa de cualquiera de las partes, formulada con una antelación mínima de un mes a la fecha en que se quiera dar por finalizado el convenio.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

**Séptima.- Régimen jurídico.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa siendo de aplicación, en todo lo no previsto en el mismo, la normativa básica en materia de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pueda surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por el Comité de Seguimiento, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Como prueba de conformidad, firman el presente documento por triplicado en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

La Consejera de Presidencia, María Dolores Pagán Arce.—El Alcalde del Ayuntamiento de San Javier, José Miguel Luengo Gallego.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

**7811 Resolución de 8 de septiembre de 2016 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de San Javier para la realización de actuaciones de salvamento marítimo previstas en el operativo Plan Copla 2016.**

Con el fin de dar publicidad al “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de San Javier para la realización de actuaciones de salvamento marítimo previstas en el operativo Plan Copla 2016”, suscrito el 27 de julio de 2016 por la Consejera de Presidencia, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### **Resuelvo**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de San Javier para la realización de actuaciones de salvamento marítimo previstas en el operativo Plan Copla 2016”, suscrito el 27 de julio de 2016, que se inserta como Anexo.

Murcia, 8 de septiembre de 2016.—La Secretaria General, P.S. el Vicesecretario (Orden 23/07/2015, BORM 4/08/2015), Guillermo Insa Martínez.

#### **Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de San Javier para la realización de actuaciones de salvamento marítimo previstas en el operativo Plan Copla 2016**

En Murcia a 27 de julio de 2016

#### **Reunidos**

De una parte, la Excm. doña María Dolores Pagán Arce, Consejera de Presidencia, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 12 de julio de 2016.

De otra parte, D. José Miguel Luengo Gallego, Alcalde del Ayuntamiento de San Javier, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

### Exponen

**Primero.-** El Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por los Decretos n.º 32/2015, de 7 de julio, n.º 33/2015, de 31 de julio, y n.º 4/2016, de 12 de abril, dispone que la Consejería de Presidencia es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 104/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia.

**Segundo.-** La nueva Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que ya previó la Ley anterior. Este sistema de protección civil se entiende como un instrumento de seguridad pública, facilitando el ejercicio cooperativo, coordinado y eficiente de las competencias distribuidas entre las Administraciones Públicas, interconectando de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común y reconociendo el papel que en una política eficaz de protección civil requiere un elevado nivel de preparación y formación especializada de cuantos intervienen en esas actuaciones a lo largo de todo su ciclo, ya se trate de personal al servicio de las Administraciones Públicas competentes, de otros profesionales o de quienes prestan su colaboración voluntaria.

**Tercero.-** La Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, tiene la misión de promocionar iniciativas que contribuyan a evitar daños previsibles a personas y bienes en situaciones de grave riesgo como calamidades o catástrofes extraordinarias, estando interesada en mantener un dispositivo integral de atención de emergencias que garantice una respuesta eficaz, coordinada y eficiente a todas aquellas demandas que pudieran producirse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, requiriendo la intervención de los distintos cuerpos y servicios necesarios en el ámbito de las urgencias en la mar.

**Cuarto.-** Los Planes de Protección Civil son, según la Norma Básica de Protección Civil aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, la previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de personas y bienes en caso de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como el esquema de coordinación entre las distintas Administraciones públicas llamadas a intervenir.

Desde el año 1988 el Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en la Mar de la Región de Murcia (PLAN COPLA), elaborado por la Dirección General de Protección Civil de la Consejería de Presidencia, informado por la Comisión Regional de Protección Civil y aprobado por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, pretende establecer en los Municipios del litoral de la Región la coordinación de los medios existentes de forma habitual, y apoyar su ampliación en aquellas zonas en las que las necesidades lo demanden, de forma que se asegure, en el menor tiempo posible, la intervención de los medios llamados a tomar parte en el salvamento de personas en las playas, en la ayuda a las embarcaciones en la mar y en la conservación del medio ambiente.

Anualmente se viene elaborando por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, en colaboración con los Ayuntamientos del litoral, el operativo de dicho Plan que establece la infraestructura necesaria para el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playa.

**Quinto.-** Con frecuencia aparecen varados en nuestras costas y sus proximidades animales marinos enfermos, heridos, desorientados o muertos, así como otros elementos flotantes que pueden suponer un peligro para la navegación, siendo necesario extraerlos del mar o remolcarlos fuera de las zonas de baño, según los casos, a efectos de liberar de peligros a las personas y embarcaciones, empleando para ello las ayudas, medios y recursos disponibles.

Ayuntamientos costeros, como el de San Javier, han adquirido embarcaciones de salvamento marítimo, hecho que, junto a la experiencia que como participantes del Plan COPLA tienen, les acredita como eficaces colaboradores de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

**Sexto.-** Por otro lado, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Siendo la protección civil materia de competencia concurrente de ambas Administraciones, se considera necesaria la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Javier en la prestación del servicio de salvamento en la mar.

Entendiendo que la participación de tales Administraciones es precisa para la plena operatividad de la infraestructura de salvamento en la mar, aquellas consideran conveniente suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

### **Cláusulas**

#### **Primera.- Objeto del convenio.**

Es objeto del presente convenio la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de San Javier en las actuaciones de salvamento marítimo del operativo del Plan COPLA 2016, mediante la disponibilidad de las embarcaciones de las que tal Ayuntamiento se vale para salvamento y rescate en la mar, para ayuda a la navegación y para la recogida de animales y objetos a la deriva que supongan un riesgo, a efectos de evitar daños previsibles a personas y bienes.

**Segunda.- Compromisos del Ayuntamiento.**

El Ayuntamiento se compromete a:

a) Disponer de una embarcación preparada para hacerse a la mar, dotada del equipamiento necesario para trabajos de salvamento marítimo en el litoral de la Manga del Mar Menor, sin perjuicio de que pueda acordarse por la Consejería Presidencia y el Ayuntamiento modificar la zona de actuación anteriormente citada.

b) Disponer de la tripulación necesaria para cada servicio.

c) Rotular en la embarcación, al menos, el logo de Emergencias Región de Murcia y el del 112RM.

d) Hacer que la embarcación se movilice en un tiempo máximo de 30 minutos desde que se reciba el aviso de emergencia.

e) Dotar a la tripulación de la embarcación del vestuario adecuado para las diferentes situaciones climatológicas que se puedan producir.

f) Gestionar y poseer toda clase de permisos y autorizaciones que exija la legislación vigente, para que la embarcación pueda desempeñar los trabajos a los que va a ser destinada.

**Tercera.- Compromisos de la Consejería de Presidencia.**

La Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a:

a) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

b) Establecer los protocolos necesarios para el aviso, movilización, etcétera, de los medios adscritos al Plan de Salvamento y Rescate en la Mar, dentro de la estructura del CECARM.

c) Contribuir parcialmente con el coste de funcionamiento del operativo aprobado del Plan COPLA de salvamento marítimo para el año en curso.

d) Inspeccionar periódicamente las citadas embarcaciones, a fin de que se encuentren totalmente operativas para acudir a cualquier emergencia.

**Cuarta.- Financiación de las actuaciones de colaboración.**

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el presente convenio, el presupuesto total asciende a 105.000'00 €, de los cuales, la Consejería de Presidencia aportará la cantidad de 17.292'00 € y el Ayuntamiento de San Javier la cantidad de 87.708'00 €.

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del presente convenio, si bien, la cantidad aportada por la Consejería de Presidencia se destinará a cubrir los gastos corrientes de funcionamiento del operativo del Plan COPLA.

El Ayuntamiento de San Javier deberá remitir a la Consejería de Presidencia a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, certificación, expedida por el Secretario del Ayuntamiento, de que el importe total ha sido destinado al cumplimiento de su objeto, debiendo justificar la realización de las actuaciones antes del 31 de marzo de 2017.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Presidencia será abonada a la firma del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria 110400.223A.46089, proyecto n.º 38821 "A Ayuntamientos Costeros para Salvamento marítimo PLAN COPLA", de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2016.

En el supuesto de que el importe total de las actuaciones de colaboración recogidas en el presente convenio sea inferior a 105.000'00 €, se practicará la oportuna liquidación para que el Ayuntamiento restituya la diferencia proporcional correspondiente a la Consejería de Presidencia.

#### **Quinta.- Vigilancia y seguimiento del convenio.**

Para la vigilancia, seguimiento y coordinación de las competencias y funciones que asumen las partes firmantes de este convenio, se constituye un Comité de Seguimiento, cuya función será interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir de su cumplimiento, así como todas aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución, y fijar los criterios para el seguimiento y la evaluación de los resultados.

Dicho comité estará integrado por un representante de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias y uno del Ayuntamiento firmante del presente convenio.

#### **Sexta.- Vigencia y extinción del convenio.**

El presente convenio surtirá efectos desde el día de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016.

El presente convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.
- d) Por denuncia expresa de cualquiera de las partes, formulada con una antelación mínima de un mes a la fecha en que se quiera dar por finalizado el convenio.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

#### **Séptima.- Régimen jurídico.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa siendo de aplicación, en todo lo no previsto en el mismo, la normativa básica en materia de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pueda surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por el Comité de Seguimiento, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Como prueba de conformidad, firman el presente documento por triplicado en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.—La Consejera de Presidencia, María Dolores Pagán Arce.—El Alcalde del Ayuntamiento de San Javier, José Miguel Luengo Gallego.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

**7812 Resolución de 5 de septiembre de 2016, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la relación definitiva de candidaturas admitidas y excluidas en la convocatoria de la III Edición de los Premios a la Innovación y las Buenas Prácticas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Orden de 3 de mayo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convoca la III Edición de los Premios a la Innovación y las Buenas Prácticas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 107, de 10 de mayo de 2016), y en la Resolución de 18 de julio de 2016, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la relación provisional de candidaturas admitidas y excluidas en la convocatoria de la III Edición de los Premios a la Innovación y las Buenas Prácticas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 180, de 4 de agosto de 2016), y transcurrido el plazo previsto para presentar reclamaciones,

#### **Resuelvo:**

**Primero:** Declarar aprobada definitivamente la relación de candidaturas admitidas y excluidas al procedimiento de participación en la Convocatoria de la III Edición de los Premios a la Innovación y las Buenas Prácticas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, recogida en el Anexo de esta Resolución.

**Segundo:** Esta Resolución será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Tercero:** Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 5 de septiembre de 2016.—El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, Enrique Gallego Martín.

**Anexo: Relación definitiva de candidatos admitidos y excluidos**

	ENTIDAD	NOMBRE PROYECTO	ADMITIDO/EXCLUIDO
1	Unidad de Valoración y Diagnóstico de Murcia (DG de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión - IMAS)	Un paso adelante: Guía para la valoración de la discapacidad en enfermedades raras (DG de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión IMAS)	ADMITIDO
2	Dirección de Enfermería Área IX. SMS	Aportación de la enfermería a las políticas de seguridad del paciente en un área integrada	ADMITIDO
3	Área de Salud 2. Área de Calidad, Seguridad del Paciente. SMS	Campaña "Mes de..." para la mejora la Calidad de la atención sanitaria y la Seguridad del Paciente. Área de Salud 2	ADMITIDO
4	Dirección de Enfermería Área IX. SMS	Plan integral para la mejora de los cuidados de enfermería en un área de salud.	ADMITIDO
5	Dirección de Enfermería Área IX. SMS (Hospital De La Vega-Lorenzo Guirao)	Desarrollo de un Plan de autoformación para la mejora de las competencias en el personal de enfermería de urgencias	ADMITIDO
6	Servicio de Mantenimiento Área IV. SMS	Sistema Integral de Análisis Energético (S.I.A.E.)	ADMITIDO
7	Ayuntamiento de Cieza	XCieza	ADMITIDO
8	Hospital Santa Lucía. Unidad Psiquiátrica U52	Implantación de la figura de la enfermera referente en la atención al paciente agudo con patología mental en la unidad de hospitalización psiquiátrica de Cartagena	ADMITIDO
9	Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas	El Policía Tutor: un proyecto para la mejora de la convivencia en la Escuela y la Educación Cívica	ADMITIDO
10	Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas	La Unidad Canina de la Policía Local: buenas prácticas al servicio de los ciudadanos	ADMITIDO
11	Servicio de Sanidad Ambiental (DG de Salud Pública)	Programa para la mejora de la garantía de la calidad en el Servicio de Sanidad Ambiental	ADMITIDO
12	Dirección General de Planificación, Investigación Farmacéutica y Atención al Ciudadano	Programa comunitario de la prescripción de ejercicio físico terapéutico para población con factores de riesgo cardiovascular. Programa Activa - Región de Murcia	ADMITIDO
13	Dirección General de Planificación, Investigación Farmacéutica y Atención al Ciudadano	Notificación de sospechas de Enfermedades Profesionales en la Región de Murcia	ADMITIDO
14	Área VI. SMS	Cambio organizativo: Accesibilidad y Continuidad de Cuidados de Enfermería	ADMITIDO
15	Ayuntamiento de Lorquí	En trabajo en Red. Nuevas metodologías en la protección a la infancia: "La construcción del caso en los Servicios Sociales, Centros de Salud y Centros Educativos del municipio de Lorquí"	ADMITIDO
16	Dirección General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior - Europe Direct- Región de Murcia	"Yo ciudadano europeo": claves para un mejor conocimiento de la UE y fomento de la participación en la construcción del proyecto europeo en la Región de Murcia	ADMITIDO
17	Ayuntamiento de Ulea	Suministro e Instalación de luminaria de tecnología LED en el sistema de alumbrado público del municipio de Ulea	ADMITIDO
18	Organismo Autónomo BORM	Plan Estratégico 2016-2018 del Organismo Autónomo BORM	ADMITIDO
19	Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas	Diez años del sistema de gestión de la calidad certificada con la norma ISO 9001, en la policía local del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas	ADMITIDO
20	Universidad Politécnica de Cartagena	Implantación de notificaciones y comunicaciones electrónicas en la Universidad Politécnica de Cartagena	ADMITIDO
21	Unidad de Desarrollo Profesional Continuo - SMS	Programa regional de formación sanitaria en reanimación cardiovascular (RCP) de la Región de Murcia. Programa Perséfone	ADMITIDO
22	Ayuntamiento de Molina de Segura	Ayuntamiento electrónico	ADMITIDO
23	Servicio de Oncología Médica, Unidad de Mama del Hospital La Arrixaca- SMS-	El Modelo de Enfermera Gestora de Casos en Atención Especializada: Unidad de Mama y Unidad de Consejo Genético en Cáncer Hereditario, ejemplo de mejora en las Buenas Prácticas en la Administración	ADMITIDO
24	Universidad Murcia. Ática	CLARA: Implantación de un sistema abierto de adquisición menor en la Universidad de Murcia mediante una aplicación web y una aplicación móvil	ADMITIDO
25	Ayuntamiento de Alcantarilla	"FITNESS DE LA INTELIGENCIA EMOCIONAL" Desarrollo de competencias personales y profesionales	ADMITIDO
26	Área VI- SMS	Programa de seguimiento telefónico tras el alta hospitalaria realizado por la enfermeras de atención primaria	ADMITIDO
27	Ayuntamiento de Alcantarilla	Portal de Transparencia Municipal del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla	ADMITIDO
28	Unidad de Esterilización del Hospital U. Morales Meseguer - SMS	Protocolo de limpieza, desinfección y esterilización: Área VI	ADMITIDO
29	DG Simplificación de la Actividad Empresarial y Economía Digital,	Simplificación Administrativa Empresarial y Defensa de la PYME.	ADMITIDO
30	Área de Salud VI- Vega Media- Hospital U. Morales Meseguer- SMS	Programa de Atención al Paciente Crónico Complejo Multingreso	ADMITIDO
31	Hospital U. Morales Meseguer- SMS	Atención anestésico-quirúrgica del paciente con una enfermedad rara: estudio de la situación actual y propuesta de mejora de la coordinación asistencial	ADMITIDO

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

**7813 Resolución de 14 de septiembre de 2016, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional.**

Las Cartas de Servicios son documentos que informan al ciudadano sobre los servicios que presta la Administración Pública de la Región de Murcia, las condiciones en que se prestan tales servicios y los compromisos de calidad que sobre ellos se adquiere con el ciudadano. En este sentido, a través de las Cartas de Servicios se trata de informar, de manera sencilla y concisa a los ciudadanos, de forma que se facilite el ejercicio de sus derechos y se les informe sobre los niveles de calidad predefinidos por la Administración Regional para los servicios que se prestan.

Otra de las finalidades de las Cartas de Servicios es la de impulsar las iniciativas de mejora en los órganos directivos de la Administración Pública Regional, y controlar el grado de cumplimiento, por parte de éstos, de los compromisos de calidad en la prestación de los servicios públicos, a través de los indicadores asociados a los compromisos expresados y de la gestión de las quejas y sugerencias que se reciban, de forma que permita establecer mejoras mediante las revisiones oportunas.

En la Administración Pública de la Región de Murcia, se han ido desarrollando diferentes instrumentos normativos reguladores de las Cartas de Servicios. La Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de función pública, en su artículo 17.2, recoge la obligación de que todos los órganos directivos de las consejerías de la Administración Regional y sus Organismos Públicos dispongan, al menos, de un documento en el que expliciten sus compromisos de eficacia, eficiencia y calidad, expresados mediante la elaboración de la correspondiente Carta de Servicios.

De acuerdo con lo anterior, la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional de la Consejería de Educación y Universidades, ha elaborado el proyecto de Carta de Servicios, el cual cuenta con el informe favorable de la Inspección General de Servicios, de conformidad con el artículo 11 de la Orden de 6 de marzo de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dictan instrucciones en relación a la implantación de las cartas de servicios en la Administración Pública de la Región de Murcia.

Vista la propuesta de Carta de Servicios de la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional de la Consejería de Educación y Universidades.

En su virtud, y de acuerdo con el artículo 7 del Decreto 105/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, el artículo 6.1 de la Orden de 6 de marzo de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda y el artículo 17.3 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre,

**Resuelvo:****Primero.**

Aprobar la Carta de Servicios de la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional de la Consejería de Educación y Universidades, cuyo texto se recoge en el Anexo.

**Segundo.**

El órgano directivo responsable de esta Carta de Servicios, mediante cuadros de mando de seguimiento, será el responsable del control ordinario y periódico del cumplimiento de los compromisos contenidos en la presente Carta de Servicios y de su revisión periódica.

La Inspección General de Servicios será la competente para realizar la evaluación de resultados y de los métodos de control de los compromisos de calidad utilizados y expresados en la presente Carta de Servicios y el establecimiento y revisión en su caso, de las medidas correctoras que correspondan; para ello la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional de la Consejería de Educación y Universidades, deberá remitir a la Inspección General de Servicios, a través de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, en el primer trimestre del año natural, un informe, referido al año natural inmediatamente anterior, sobre el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos en la Carta de Servicios.

Este informe deberá referirse expresamente a:

- Los indicadores asociados,
- Las medidas de percepción de la calidad del servicio recogidas,
- Las desviaciones detectadas,
- Las causas y las medidas correctoras o mejoras emprendidas, en su caso,
- Las quejas y las sugerencias recibidas y las medidas adoptadas para su resolución,
- Los controles internos efectuados

Y cuantos datos le sean requeridos por la Inspección General de Servicios a este respecto.

**Tercero.**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la web corporativa <http://www.carm.es/cartasdeservicios>

**Cuarto.**

La Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional de la Consejería de Educación y Universidades, en coordinación con el Servicio de Atención al Ciudadano, llevarán a cabo las acciones divulgativas y de difusión que estimen más adecuados, especialmente mediante los sistemas de difusión de carácter corporativo.

Murcia, 14 de septiembre de 2016.—El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, Enrique Gallego Martín.



ANEXO



Consejería de Educación y Universidades

# Carta de Servicios

**Dirección General de Calidad Educativa y  
Formación Profesional de la Administración  
Pública de la Región de Murcia**

© Región de Murcia.  
Murcia, 2016.

## CONTENIDOS

CARTA DE SERVICIOS.....	1
INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL.....	2
SERVICIOS QUE SE PRESTAN .....	4
COMPROMISOS DE CALIDAD E INDICADORES DE EVALUACIÓN .....	5
DERECHOS DE LOS CIUDADANOS .....	7
NORMATIVA REGULADORA .....	8
GARANTÍAS, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPROMISOS .....	9
MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN PARA LA MEJORA DEL SERVICIO .....	10
HORARIO DE ATENCIÓN.....	10
CANALES DE COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN Y TRAMITACIÓN .....	10
OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS.....	11

## INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL

### **Naturaleza y funciones de la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional**

La Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional asume las competencias de la Consejería de Educación y Universidades en materia de formación profesional; reconocimiento, acreditación y validación de las competencias profesionales; ordenación académica en educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato; evaluación y calidad educativas.

### **Fines: Misión, Visión y Valores de la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional**

#### **MISIÓN:**

Ofrecer un servicio de calidad al conjunto de los ciudadanos de la Región de Murcia, en los ámbitos de la organización de las enseñanzas de Formación Profesional, del reconocimiento de las cualificaciones profesionales a los trabajadores, de la autorización de los centros integrados de formación profesional privados o públicos, del desarrollo de la normativa para las enseñanzas de Educación Infantil, Básica, Bachillerato y Formación Profesional, de la elaboración y difusión de materiales curriculares de apoyo a estas enseñanzas, de las propuestas sobre las normas de convivencia de los centros docentes y la gestión de las incidencias que se plantean sobre las mismas, de la gestión de las estadísticas educativas, del desarrollo de las evaluaciones y el impulso de la calidad del sistema educativo regional. Todo ello con directrices encaminadas a la mejora continua de todas las actividades, servicios y procesos del trabajo que se realiza.

#### **VISIÓN:**

Aspirar a planificar y desarrollar una oferta de enseñanzas flexible y adaptada a los requerimientos de las personas y de los diferentes sectores productivos y de servicios, que posibilite el acceso de todos los ciudadanos de la Región de Murcia a una formación académica (no universitaria) y profesional, con un alto nivel de calidad, fomentar el

reconocimiento de las cualificaciones profesionales de los ciudadanos a través de la evaluación de sus competencias profesionales para una mejor inserción laboral y desarrollo profesional, fomentar actitudes y comportamientos no violentos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social a través de los planes de convivencia de los centros educativos e impulsar la evaluación como herramienta para la mejora continua y la excelencia, así como el progreso personal, profesional y cultural del conjunto de los ciudadanos.

#### VALORES:

1. Vocación de servicio.
2. Legalidad y equidad.
3. Eficacia, economía y eficiencia.
4. Transparencia.
5. Participación, trabajo en equipo y colaboración.
6. Excelencia e innovación.
7. Ética y responsabilidad.

#### Datos de la unidad organizativa responsable del servicio

Nombre del responsable: DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD EDUCATIVA Y FORMACIÓN PROFESIONAL.

Teléfono: 968 36 54 02.

Consejería: CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

Dirección General: CALIDAD EDUCATIVA Y FORMACIÓN PROFESIONAL.

Unidad Organizativa: DIRECCIÓN GENERAL.

Plano:



### Datos de la unidad organizativa donde se presta el servicio

Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional.

Dirección: Gran Vía Escultor Salzillo, 32 - 2ª Esc. 4ª planta. Edificio Galerías 30.005-Murcia

Teléfono: 968 36 54 02

Web: <http://www.carm.es/cecu/dgfp>

### SERVICIOS QUE SE PRESTAN

Los servicios que se prestan se detallan a continuación y pueden consultarse en la guía de servicios (<http://www.carm.es/guidadeservicios>), mediante el código de procedimiento que se indica para cada uno de ellos.

1. Admisión de alumnos en centros públicos y privados concertados de la Región de Murcia, para acceder a los ciclos formativos de Grado Medio y de Grado Superior de Formación Profesional (0815).
2. Proceso ordinario y extraordinario de Admisión de alumnos al ciclo formativo de Formación Profesional Básica en centros sostenidos con fondos públicos (1125).
3. Oferta modular de la Formación Profesional del sistema educativo (4839).
4. Proceso de Admisión de alumnos para determinados ciclos formativos con proyectos de Formación Profesional Dual en la Región de Murcia (0232).
5. Convocatoria de proyectos para la adhesión a la formación profesional dual, desarrollados por centros públicos que impartan formación profesional del sistema educativo en la Región de Murcia (0400).
6. Convocatoria de proyectos de adhesión a la formación profesional dual, desarrollados por centros privados que impartan formación profesional del sistema educativo en la Región de Murcia (0419).
7. Pruebas de acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior de Formación Profesional del Sistema Educativo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (0814).
8. Tramitación y concesión de convocatoria extraordinaria en módulos profesionales de títulos de Formación Profesional (8302).
9. Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (0872).
10. Pruebas libres para la obtención de títulos de Formación Profesional en la Región de Murcia (1342).
11. Subvenciones para el desarrollo de programas formativos profesionales en la modalidad Adaptada y Especial (1174).
12. Programa de Enseñanza Bilingüe de Formación Profesional (2597).
13. Proceso de Admisión de alumnos a los Programas Formativos Profesionales de la modalidad especial (1263).
14. Reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de las competencias profesionales (PREAR) (8446).
15. Formación y habilitación de asesores y evaluadores para el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR) (0511).
16. Equivalencia, a efectos profesionales, de estudios del sistema educativo español con el título de Graduado Escolar, de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o de Bachiller (4139).

17. Resolución de reclamaciones de calificaciones en la Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional de Grado Superior (1965).
18. Resolución de reclamaciones y recursos de alzada de expedientes disciplinarios de convivencia escolar del alumnado que estudia enseñanzas no universitarias.
19. Premios extraordinarios de Bachillerato en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (0832).
20. Premios extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (1316).
21. Incorporación al modelo de gestión de excelencia CAF educación en los centros docentes no universitarios de la Región de Murcia sostenidos con fondos públicos (0227).
22. Convocatoria para la participación en plan de acción para la mejora de los centros educativos públicos no universitarios de la Región de Murcia (PAMCE) (1252).

## COMPROMISOS DE CALIDAD E INDICADORES DE EVALUACIÓN

El Director General de Calidad Educativa y Formación Profesional se compromete a ofrecer sus servicios con calidad, para lo cual establece los siguientes compromisos de calidad y sus respectivos indicadores para su evaluación:

	<b>Compromiso</b>	<b>Indicador</b>
<b>1</b>	<i>Turno ordinario de junio: el plazo de publicación de las listas definitivas de admitidos, no admitidos y excluidos en la admisión de alumnos en centros públicos y privados concertados para acceder a los CFGM y CFGS será inferior a 8 días naturales desde que finaliza el plazo de formalización de solicitudes.</i>	<i>(Número de publicaciones de listas definitivas de admitidos, no admitidos y excluidos efectuadas en el plazo de 8 días naturales) / (Número de publicaciones de listas definitivas de admitidos, no admitidos y excluidos realizadas) X 100 = 100.</i>
<b>2</b>	<i>Turno extraordinario de septiembre y admisión a segundo curso de quienes provengan de otros Centros: el plazo de publicación de las listas definitivas de admitidos, no admitidos y excluidos en la admisión de alumnos en centros públicos y privados concertados para acceder a los CFGM y CFGS será inferior a 6 días naturales desde que finaliza el plazo de formalización de solicitudes.</i>	<i>(Número de publicaciones de listas definitivas de admitidos, no admitidos y excluidos efectuadas en el plazo de 6 días naturales) / (Número de publicaciones de listas definitivas de admitidos, no admitidos y excluidos realizadas) X 100 = 100.</i>
<b>3</b>	<i>Turno ordinario: el plazo de publicación de las listas definitivas de admitidos, no admitidos y excluidos en la admisión de alumnos a CFFPB será inferior a 8 días naturales desde que finaliza el plazo de formalización de solicitudes.</i>	<i>(Número de publicaciones de listas definitivas de admitidos, no admitidos y excluidos efectuadas en el plazo de 8 días naturales) / (Número de publicaciones de listas definitivas de admitidos, no admitidos y excluidos realizadas) X 100 = 100.</i>
<b>4</b>	<i>Turno extraordinario: el plazo de publicación de las listas definitivas de admitidos, no admitidos y excluidos en la admisión de alumnos a CFFPB será inferior a 6 días naturales desde que finaliza el plazo de formalización de solicitudes.</i>	<i>(Número de publicaciones de listas definitivas de admitidos, no admitidos y excluidos efectuadas en el plazo de 6 días naturales) / (Número de publicaciones de listas definitivas de admitidos, no admitidos y excluidos realizadas) X 100 = 100.</i>
<b>5</b>	<i>El plazo de publicación de las listas definitivas de admitidos, no admitidos y excluidos en la admisión en la oferta modular de la FP será inferior a 13 días naturales desde que finaliza el plazo de formalización de solicitudes.</i>	<i>(Número de publicaciones de listas definitivas de admitidos, no admitidos y excluidos efectuadas en el plazo de 13 días naturales) / (Número de publicaciones de listas definitivas de admitidos, no admitidos y excluidos realizadas) X 100 = 100.</i>
<b>6</b>	<i>El plazo de publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos en la admisión de alumnos</i>	<i>(Número de publicaciones de listas definitivas de admitidos y excluidos efectuadas en el plazo de 8</i>

7

para determinados CCFF con proyectos de FP Dual será inferior a 8 días naturales desde que finaliza el plazo de formalización de solicitudes.

días naturales) / (Número de publicaciones de listas definitivas de admitidos y excluidos realizadas) X 100 = 100.

8

El plazo de publicación de la resolución de selección de la convocatoria de proyectos para la adhesión a la FP Dual, desarrollados por centros públicos que impartan FP será inferior a 45 días naturales desde que finaliza el plazo de presentación de solicitudes.

(Número de publicaciones de resoluciones de selección efectuadas en el plazo de 45 días naturales) / (Número de publicaciones de resoluciones de selección realizadas) X 100 = 100.

9

El plazo de publicación de la resolución de selección de la convocatoria de proyectos para la adhesión a la FP Dual, desarrollados por centros privados que impartan FP será inferior a 45 días naturales desde que finaliza el plazo de presentación de solicitudes.

(Número de publicaciones de resoluciones de selección efectuadas en el plazo de 45 días naturales) / (Número de publicaciones de resoluciones de selección realizadas) X 100 = 100.

10

El plazo de publicación de las listas definitivas de inscritos y excluidos en las pruebas de acceso a CFGM y CFGS de FP será inferior a 17 días naturales desde que finaliza el plazo de formalización de solicitudes.

(Número de publicaciones de listas definitivas de inscritos y excluidos efectuadas en el plazo de 17 días naturales) / (Número de publicaciones de listas definitivas de inscritos y excluidos realizadas) X 100 = 100.

11

El plazo de resolución de expedientes de tramitación y concesión de convocatorias extraordinarias en módulos profesionales de títulos de FP será inferior a 60 días naturales desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

(Número de resoluciones de expedientes efectuadas en el plazo de 60 días naturales) / (Número de resoluciones de expedientes realizadas) X 100 = 100.

12

El plazo de resolución de las adjudicaciones de premios extraordinarios de FP de Grado Superior será inferior a 90 días naturales desde la convocatoria.

(Número de resoluciones de adjudicación de premios extraordinarios de FP de Grado Superior efectuadas en el plazo comprometido) / (Número de resoluciones de adjudicación de premios extraordinarios de FP de Grado Superior realizadas) X 100 = 100.

13

El plazo de resolución definitiva de admitidos en las pruebas libres para la obtención de títulos de FP será inferior a 1 mes desde la finalización del plazo de inscripción.

(Número de resoluciones definitivas de admitidos efectuadas en el plazo de 1 mes) / (Número de resoluciones definitivas de admitidos realizadas) X 100 = 100.

14

El plazo de resolución definitiva de matriculados y de convalidaciones en las pruebas libres para la obtención de títulos de FP será inferior a 2 meses desde la finalización del plazo matrícula.

(Número de resoluciones definitivas de matriculados y de convalidaciones efectuadas en el plazo de 2 meses) / (Número de resoluciones definitivas de matriculados y de convalidaciones realizadas) X 100 = 100.

15

El plazo de resolución de la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de PFP será antes de la fecha oficial de inicio de curso en FP.

(Número de resoluciones de la convocatoria antes de la fecha oficial de inicio de curso en FP) / (Número de resoluciones de la convocatoria realizadas) X 100 = 100.

16

El plazo de resolución para la incorporación al Programa de Enseñanza Bilingüe de Formación Profesional será antes de la fecha oficial de inicio de curso en FP.

(Número de resoluciones antes de la fecha oficial de inicio de curso en FP) / (Número de resoluciones realizadas) X 100 = 100.

17

El plazo de resolución del Proceso de Admisión de alumnos a los Programas Formativos Profesionales de la modalidad especial será antes de la fecha oficial de inicio de curso en FP.

(Número de resoluciones antes de la fecha oficial de inicio de curso en FP) / (Número de resoluciones realizadas) X 100 = 100.

El plazo de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de las competencias profesionales (PREAR) será inferior a 2 meses desde la finalización de la fase de evaluación.

(Número de reconocimientos, evaluaciones, acreditaciones y registros de las competencias profesionales (PREAR) efectuadas en el plazo de 2 meses) / (Número de reconocimientos, evaluaciones, acreditaciones y registros de las competencias profesionales (PREAR) realizadas) X 100 = 100.

18

El plazo de habilitación de asesores y evaluadores para el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR) será inferior a 4 meses desde la finalización de toda la formación.

(Número de habilitaciones de asesores y evaluadores para el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR) efectuadas en el plazo de 4 meses) / (Número de habilitaciones de asesores y evaluadores para el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR) realizadas) X 100 = 100.

19

El plazo de reconocimiento de equivalencias de títulos será inferior a 1 mes desde la recepción de la solicitud.

(Número de reconocimientos de equivalencias de títulos efectuados en el plazo de 1 mes) / (Número de reconocimientos de equivalencias de títulos solicitados) X 100 = 100.

20

El plazo de resolución de reclamaciones de calificaciones será inferior a 25 días desde la recepción de la interposición.

(Número de resoluciones de reclamaciones de calificaciones efectuados en el plazo de 25 días) / (Número de reclamaciones de calificaciones interpuestas) X 100 = 100.

21

El plazo de resolución de reclamaciones de expedientes disciplinarios de convivencia escolar del alumnado será inferior a 3 meses desde la recepción de la interposición.

(Número de resoluciones de reclamaciones de expedientes de convivencia efectuados en el plazo de 3 meses) / (Número de reclamaciones de expedientes de convivencia interpuestas) X 100 = 100.

22

El plazo de resolución de recursos de alzada de expedientes disciplinarios de convivencia escolar del alumnado será inferior a 3 meses desde la recepción de la interposición.

(Número de resoluciones de recursos de alzada de expedientes de convivencia efectuados en el plazo de 3 meses) / (Número de recursos de alzada de expedientes de convivencia interpuestos) X 100 = 100.

23

El plazo de resolución de la adjudicación de los premios extraordinarios de Bachillerato será inferior a 3 meses desde la convocatoria.

(Número de resoluciones de adjudicación de premios extraordinarios de Bachillerato efectuadas en el plazo de 3 meses) / (Número de resoluciones de adjudicación de premios extraordinarios de Bachillerato realizadas) X 100 = 100.

24

El plazo de resolución de la adjudicación de los premios extraordinarios de ESO será inferior a 3 meses desde la convocatoria.

(Número de resoluciones de adjudicación de premios extraordinarios de ESO efectuadas en el plazo de 3 meses) / (Número de resoluciones de adjudicación de premios extraordinarios de ESO realizadas) X 100 = 100.

25

El plazo de resolución de la incorporación al modelo de gestión de excelencia CAF Educación será inferior a 15 días desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

(Número de resoluciones de la incorporación al modelo de gestión de excelencia CAF Educación efectuadas en el plazo de 15 días) / (Número de resoluciones de la incorporación al modelo de gestión de excelencia CAF Educación realizadas) X 100 = 100.

26

El plazo de resolución de la participación en el PAMCE será inferior a 15 días desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

(Número de resoluciones de la participación en el PAMCE efectuadas en el plazo de 15 días) / (Número de resoluciones de la participación en el PAMCE realizadas) X 100 = 100.

## DERECHOS DE LOS CIUDADANOS

Los ciudadanos, en sus relaciones con la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, órgano responsable de la Carta de Servicios, tendrán los siguientes derechos:

- Derechos de los ciudadanos en relación con el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJPAC: <https://www.boe.es/legislacion/legislacion.php> y cualesquiera otros que les reconozcan la Constitución y las Leyes.

## NORMATIVA REGULADORA

### Normativa estatal

Ley Orgánica de 2/2003, de 6 de mayo, de Educación modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa. Número de Boletín: BOE número 295, de 10 de diciembre de 2013.

Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional. Número de Boletín: BOE número 147, de 20 de junio de 2002.

Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral. Número de Boletín: BOE número 205, de 25 de agosto de 2009.

Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo. Número de Boletín: BOE número 182, de 30 de julio de 2011.

Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual. Número de Boletín: BOE número 270, de 9 de noviembre de 2012.

Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Número de Boletín: BOE número 55, de 5 de marzo de 2014.

Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria. Número de Boletín: BOE número 52, de 1 de marzo de 2014.

Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato. Número de Boletín: BOE número 3, de 3 de enero de 2015.

### Normativa autonómica

Ley 1/2013, de 15 de febrero, de Autoridad Docente de la Región de Murcia. Número de Boletín: BORM número 41, de 19 de febrero de 2013.

Decreto 254/2008, de 1 de agosto, por el que se establece el currículo del Segundo Ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Número de Boletín: BORM número 182, de 6 de agosto de 2008.

Decreto 198/2014, de 5 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Número de Boletín: BORM número 206, de 6 de septiembre de 2014.

Decreto 220/2015, de 2 de septiembre de 2015, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Número de Boletín: BORM número 203, de 3 de septiembre de 2015.

Decreto 221/2015, de 2 de septiembre de 2015, por el que se establece el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Número de Boletín: BORM número BORM número 203, de 3 de septiembre de 2015.

Decreto 16/2016, de 9 de marzo, por el que se establecen las normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Número de Boletín: BORM número 59, de 11 de marzo de 2016.

## GARANTÍAS, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPROMISOS

La elaboración de esta Carta de Servicios, así como su control y revisión es responsabilidad del Director General Calidad Educativa y Formación Profesional, quien se compromete al cumplimiento de los objetivos marcados, facilitando e impulsando la labor del equipo de trabajo para la consecución de los compromisos de calidad y a este respecto cabe considerar:

El artículo 17 de la Ley 14/2013, de medidas tributarias, administrativas y de función pública, define las Cartas de Servicios como instrumentos de información de los servicios y expresión de los compromisos de calidad en su prestación. Con los compromisos expresados en esta Carta de Servicios, se está comunicando a los ciudadanos, la voluntad de la Administración Regional de ofrecer servicios de calidad e impulsar actuaciones que estimulen procesos de innovación y mejora continua de los servicios y, al mismo tiempo, los niveles de calidad, las condiciones de prestación de los servicios que los ciudadanos pueden esperar y el compromiso del responsable de esta Carta de Servicios en tratar de alcanzar estos objetivos.

Para la elaboración de esta Carta de Servicios, se ha constituido un Equipo de Trabajo, presidido por el responsable de ésta, que velará por el cumplimiento de los compromisos adquiridos, identificará las áreas o Servicios susceptibles de introducir mejoras y comunicará al personal de la Dirección General los compromisos de calidad.

Al objeto de garantizar el cumplimiento de los compromisos contenidos en esta Carta de Servicios el responsable de esta, mediante cuadros de mando de seguimiento, realizará un control mensual de su cumplimiento, cuando se refieran a los plazos y condiciones en las que se llevan a cabo los servicios que se prestan ininterrumpidamente a lo largo del año. En todo caso, anualmente y en el primer trimestre de cada año, el Responsable de la Carta, a través del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, dará cuenta a la Inspección General de Servicios, del resultado de la evaluación periódica efectuada respecto del cumplimiento de compromisos durante el año transcurrido, así como, de los métodos de control utilizados y el establecimiento y revisión, en su caso, de las medidas correctoras que correspondan.

## MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN PARA LA MEJORA DEL SERVICIO

La participación y colaboración de los ciudadanos en la mejora de los servicios públicos ofrecidos, se articulará mediante la presentación de quejas y sugerencias o cumplimentando, en su caso, las encuestas de satisfacción, en la forma que se señala a continuación:

**PRESENCIAL:** En las dependencias de la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional.

**TELEFÓNICA:** Teléfono 012 (Servicio de Atención al Ciudadano de la CARM) si la llamada es desde el territorio de la Región de Murcia, o en cualquier caso al teléfono 968362000.

**TELEMÁTICA:** Para el planteamiento, tanto de quejas como de sugerencias, que los usuarios estimen pertinente, para el mejor funcionamiento de la Administración Regional. Los artículos 20 y siguientes del Decreto nº. 236/2010, de 3 de septiembre, de atención al ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia, regula el objeto, procedimiento y sus efectos. Además, en el Catálogo de Procedimientos y Servicios <http://www.carm.es/guiadeservicios> figura dicho servicio con el código 0867, donde se podrá acceder a la información necesaria para que quien lo desee, pueda presentar quejas o sugerencias.

**ESCRITA:** Ante cualquier Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano (antes Ventanilla Única) o por correo postal.

## HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes de 12 h a 14 h: Atención Presencial.

Lunes a Viernes 9 h a 15 h: Atención Telefónica

## CANALES DE COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN Y TRAMITACIÓN

Atención telefónica: 968 365402 Ver apartado Horario Atención.

Atención presencial: Ver apartado Horario y Atención.

Dirección postal: Gran Vía Escultor Salzilla, nº 32, 2ª esc. 4ª Planta. 30005. MURCIA.

Atención a través de Gestor de incidencias para Centros (CLIP):

<https://soporte.murciaeduca.es/>

Atención por correo electrónico: A través de los siguientes correos:

[calidad@murciaeduca.es](mailto:calidad@murciaeduca.es) , [fp@murciaeduca.es](mailto:fp@murciaeduca.es) , [icvam@carm.es](mailto:icvam@carm.es) y [ordenacion.academica@murciaeduca.es](mailto:ordenacion.academica@murciaeduca.es)

Web: [www.carm.es/educacion](http://www.carm.es/educacion)

Fax: 968 36 53 49

Telemática: se ofrece a través de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: <https://sede.carm.es/>



## OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS

TRANSPORTE PÚBLICO.- AUTOBUSES:

LINEA CIRCULAR 5 (Avda. Abenarabi / Gran Vía – Estación FF.CC.: El Carmen) (parada 9081 Antiguo Galerías).

Se pueden consultar más líneas de transporte en: <http://www.tmurcia.com/lineas.aspx>

Las Cartas de Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia se pueden consultar en <http://www.carm.es/cartasdeservicios>

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

**7814 Resolución de 14 de septiembre de 2016, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Portavocía.**

Las Cartas de Servicios son documentos que informan al ciudadano sobre los servicios que presta la Administración Pública de la Región de Murcia, las condiciones en que se prestan tales servicios y los compromisos de calidad que sobre ellos se adquiere con el ciudadano. En este sentido, a través de las Cartas de Servicios se trata de informar, de manera sencilla y concisa a los ciudadanos, de forma que se facilite el ejercicio de sus derechos y se les informe sobre los niveles de calidad predefinidos por la Administración Regional para los servicios que se prestan.

Otra de las finalidades de las Cartas de Servicios es la de impulsar las iniciativas de mejora en los órganos directivos de la Administración Pública Regional, y controlar el grado de cumplimiento, por parte de éstos, de los compromisos de calidad en la prestación de los servicios públicos, a través de los indicadores asociados a los compromisos expresados y de la gestión de las quejas y sugerencias que se reciban, de forma que permita establecer mejoras mediante las revisiones oportunas.

En la Administración Pública de la Región de Murcia, se han ido desarrollando diferentes instrumentos normativos reguladores de las Cartas de Servicios. La Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de función pública, en su artículo 17.2, recoge la obligación de que todos los órganos directivos de las consejerías de la Administración Regional y sus Organismos Públicos dispongan, al menos, de un documento en el que expliciten sus compromisos de eficacia, eficiencia y calidad, expresados mediante la elaboración de la correspondiente Carta de Servicios.

De acuerdo con lo anterior, la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Portavocía, ha elaborado el proyecto de Carta de Servicios, el cual cuenta con el informe favorable de la Inspección General de Servicios, de conformidad con el artículo 11 de la Orden de 6 de marzo de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dictan instrucciones en relación a la implantación de las cartas de servicios en la Administración Pública de la Región de Murcia.

Vista la propuesta de Carta de Servicios de la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Portavocía.

En su virtud, y de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 41/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Economía y Hacienda, el artículo 6.1 de la Orden de 6 de marzo de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda y el artículo 17.3 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre,

**Resuelvo:****Primero.-**

Aprobar la Carta de Servicios de la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Portavocía, cuyo texto se recoge en el Anexo.

**Segundo.-**

El órgano directivo responsable de esta Carta de Servicios, mediante cuadros de mando de seguimiento, será el responsable del control ordinario y periódico del cumplimiento de los compromisos contenidos en la presente Carta de Servicios y de su revisión periódica.

La Inspección General de Servicios será la competente para realizar la evaluación de resultados y de los métodos de control de los compromisos de calidad utilizados y expresados en la presente Carta de Servicios y el establecimiento y revisión en su caso, de las medidas correctoras que correspondan; para ello la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Portavocía, deberá remitir a la Inspección General de Servicios, a través de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, en el primer trimestre del año natural, un informe, referido al año natural inmediatamente anterior, sobre el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos en la Carta de Servicios.

Este informe deberá referirse expresamente a:

- Los indicadores asociados,
- Las medidas de percepción de la calidad del servicio recogidas,
- Las desviaciones detectadas,
- Las causas y las medidas correctoras o mejoras emprendidas, en su caso,
- Las quejas y las sugerencias recibidas y las medidas adoptadas para su resolución,
- Los controles internos efectuados

Y cuantos datos le sean requeridos por la Inspección General de Servicios a este respecto.

**Tercero.-**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la web corporativa <http://www.carm.es/cartasdeservicios>

**Cuarto.-**

La Secretaría General de la Consejería de Cultura y Portavocía, en coordinación con el Servicio de Atención al Ciudadano, llevarán a cabo las acciones divulgativas y de difusión que estimen más adecuados, especialmente mediante los sistemas de difusión de carácter corporativo.

Murcia, 14 de septiembre de 2016.—El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios (documento firmado electrónicamente al margen), Enrique Gallego Martín.

ANEXO



Consejería de Cultura y Portavocía

# Carta de Servicios



**Secretaría General de la Consejería de Cultura  
y Portavocía de la Administración Pública de  
la Región de Murcia**

## CONTENIDOS

CARTA DE SERVICIOS.....	1
INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL.....	2
SERVICIOS QUE SE PRESTAN .....	4
COMPROMISOS DE CALIDAD E INDICADORES DE EVALUACIÓN .....	4
DERECHOS DE LOS CIUDADANOS .....	5
NORMATIVA REGULADORA .....	5
GARANTÍAS, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPROMISOS .....	6
MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN PARA LA MEJORA DEL SERVICIO.....	7
HORARIO DE ATENCIÓN.....	8
CANALES DE COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN Y TRAMITACIÓN.....	8
OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS.....	8

## INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL

### **Naturaleza y funciones de la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Portavocía.**

La Secretaría General ejerce la Jefatura superior de la Consejería, después del Consejero/a. Tiene atribuidas competencias en materia de cultura; juventud; deportes; comunicación institucional y gestión del servicio público de comunicación audiovisual, así como la Portavocía del Gobierno Regional.

### **Fines: Misión, Visión y Valores de la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Portavocía .**

#### **MISIÓN:**

Prestar asistencia técnica, jurídica y económica, a todos los órganos directivos de la Consejería, para lo cual realiza las acciones precisas para la gestión de los recursos humanos, contratación administrativa, gestión económica y mantenimiento.

Así mismo, elaborar normas, asumir la inspección de los centros y servicios, organizar el régimen interno de los mismos y proponer a la organización métodos de trabajo para racionalizar el funcionamiento de los servicios, todo ello acorde con lo dispuesto en las disposiciones normativas que le son de aplicación.

#### **VISIÓN:**

Lograr constituirse en referente y modelo de excelencia en la gestión para los órganos directivos de la Consejería, así como liderar la implantación de los programas de mejora, innovación y cambio a fin de mejorar la calidad de la gestión interna.

Llegar a ofrecer servicios profesionalizados y ágiles en cumplimiento de los principios de responsabilidad, eficiencia y eficacia, transparencia, coordinación y cooperación. Mantener un compromiso sólido por la mejora y la calidad en la gestión de las líneas estratégicas de la comunidad autónoma.

Prestar a la ciudadanía unos servicios competitivos y profesionales que reviertan en una mejora de la satisfacción de quien, al fin y al cabo, es el referente de la gestión administrativa.

#### VALORES:

Los valores sobre los que queremos que se sustenten y desarrollen nuestras actuaciones son los siguientes:

Compromiso y responsabilidad en el cumplimiento de objetivos y plazos que se plasmará en Cartas de Servicios y Acuerdos de Nivel de Servicios y en el desarrollo de las funciones y tareas que le son encomendadas actuando con diligencia en el ejercicio de las mismas.

Profesionalidad en el desempeño de todas las actividades y especialmente en relación con los órganos a los que se proveen los servicios.

Coordinación apoyo y trabajo en equipo en el cumplimiento del trabajo y en el desarrollo de los procesos apoyando a los órganos directivos de la Consejería, órganos de gobierno de la CARM, Secretarías Generales y órganos directivos horizontales, apoyándonos los unos a los otros para mejorar la eficacia de nuestro trabajo, coordinando las tareas comunes y cooperando en los servicios prestados.

Celeridad en la resolución de nuestras actuaciones.

Innovación e iniciativa en la aportación de ideas, sugerencias y soluciones para la mejor resolución de los diferentes procesos desarrollados en los servicios que gestiona.

#### Datos de la unidad organizativa responsable del servicio

Nombre del responsable: SECRETARIO/A GENERAL.

Teléfono: 968 275 137 / 968 375 137.

Consejería: CULTURA Y PORTOAVOCÍA.

Unidad Organizativa: SECRETARÍA GENERAL.

Plano:



Secretaría General de la Consejería de Cultura y Portavocía.

**Datos de la unidad organizativa donde se presta el servicio**

SECRETARÍA GENERAL.

Dirección: C/ Santa Teresa, 21. 30071-Murcia.

Teléfono: 968 375 137.

Web: <http://www.carm.es>

[Gobierno y Consejería &gt; Cultura y Portavocía &gt; Centros Directivos &gt; Secretaría General]

**SERVICIOS QUE SE PRESTAN****1.- Servicio Jurídico.**

Resolución de reclamaciones previas a la jurisdicción civil o laboral.

Resolución de reclamaciones relativas a responsabilidad patrimonial de la Administración competencia del Departamento.

Resolución de recursos de los que conoce el titular de la Secretaría o de la Consejería Bastanteo de poderes.

**2.- Servicio Económico y de Contratación.**

Adjudicación y Ejecución de contratos competencia del Departamento.

Autorización, cesión y subrogación de contratos.

Atención directa a contratistas que presentan plicas para la contratación de obras, servicios o suministros.

Información sobre el estado de tramitación de expedientes de pago a acreedores.

Cobro de tasas por documentos y/o servicios prestados de la Consejería.

Cesión de derechos de crédito.

Devolución de ingreso indebido.

Concesión de aplazamiento, suspensión y fraccionamiento del pago.

**COMPROMISOS DE CALIDAD E INDICADORES DE EVALUACIÓN**

El Secretario General, se compromete a ofrecer servicios con calidad, para lo cual establece los siguientes compromisos y sus respectivos indicadores para su evaluación:

	<b>Compromiso</b>	<b>Indicador</b>
<b>1</b>	<i>(Servicio Jurídico) El plazo de realización del bastanteo de poderes será de 3 días a contar desde su solicitud y haber abonado la tasa.</i>	<i>Número de bastantes mensuales efectuados en el plazo comprometido / Número de bastantes realizados en el mes X 100 = 100.</i>
<b>2</b>	<i>(Servicio Jurídico) El plazo máximo para la resolución de reclamaciones previas a la vía jurisdiccional civil será de 1 mes (plazo legal 3 meses) y en la laboral en el plazo de 20 días (plazo legal 1 mes)</i>	<i>Número mensual de reclamaciones resueltas en el plazo comprometido / Número total de reclamaciones resueltas en el mes X 100 = 100</i>
<b>3</b>	<i>(Servicio Económico y de Contratación) Publicar en el perfil del contratante, previa autorización por el órgano de contratación recabada en la Orden de aprobación de los expedientes, los procedimientos negociados en licitación simultáneamente al envío de</i>	<i>Número de Procedimientos negociados publicados simultáneamente al envío de invitaciones / Número total de procedimientos negociados con autorización previa para ser publicados X 100 = 100</i>

4

*las invitaciones a las empresas.*

*(Servicio Económico y de Contratación) En relación con los contratos a convocar, sujetos a "regulación armonizada", se publicará, en todo caso, un "anuncio previo"*

*Número de contratos mensuales tramitados sujetos a regulación armonizada que figuran en un "anuncio previo" / Número mensual de ellos tramitados X 100 = 100*

## DERECHOS DE LOS CIUDADANOS

La ciudadanía, en sus relaciones con la Secretaría General, órgano responsable de la Carta de Servicios, tendrá los siguientes derechos:

Derechos relacionados con el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. LRJPAC: <https://www.boe.es/legislacion/legislacion.php>

Otros: Cualesquiera otros que les reconozcan la Constitución y las Leyes.

## NORMATIVA REGULADORA

### Normativa General:

Ley Orgánica 4/1982, de 4 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia.

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto Político y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

### Normativa en materia de responsabilidad patrimonial:

Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial

### Normativa en materia de bastateo de poderes:

Decreto 36/2001, de 18 de mayo, atribuye el bastateo de poderes para suscribir Convenios, participar en procedimientos de contratación y prestar garantías, en la Administración Regional, sus Organismos Autónomos y las Empresas Públicas Regionales.

### Normativa en materia de Convenios

Decreto 56/1996, de 24 de julio, que regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para su tramitación en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

### Normativa en materia de Contratos:

Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector público.

RD 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

### Otra normativa:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 47/2013, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia

Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas

Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

## GARANTÍAS, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPROMISOS

La elaboración de esta Carta de Servicios, así como su control y revisión es responsabilidad del/la Secretario/a General, quien se compromete al cumplimiento de los objetivos marcados, facilitando e impulsando la labor del equipo de trabajo para la consecución de los compromisos de calidad y a este respecto cabe considerar:

El artículo 17 de la Ley 14/2013, de medidas tributarias, administrativas y de función pública, define las Cartas de Servicios como instrumentos de información de los servicios y expresión de los compromisos de calidad en su prestación. Con los compromisos expresados en esta Carta de Servicio, se está comunicando a los ciudadanos, la voluntad de la

Administración Regional de ofrecer servicios de calidad e impulsar actuaciones que estimulen procesos de innovación y mejora continua de los servicios y, al mismo tiempo, los niveles de calidad, las condiciones de prestación de los servicios que los ciudadanos pueden esperar y el compromiso del Responsable de esta Carta de Servicios en tratar de alcanzar estos objetivos.

Para su elaboración, se ha constituido un Equipo de Trabajo, presidido por el Responsable de esta Carta de Servicios, que velará por el cumplimiento de los compromisos adquiridos, identificará las áreas o Servicios del Centro Directivo susceptibles de introducir mejoras y comunicará a su personal los compromisos de calidad.

Al objeto de garantizar el cumplimiento de los compromisos contenidos en esta Carta de Servicios, el Responsable de ésta, mediante cuadros de mando de seguimiento, realizará un control mensual de su cumplimiento, cuando se refieran a los plazos y condiciones en las que se llevan a cabo los servicios que se prestan en continuo. En todo caso, anualmente y en el primer trimestre de cada año, el Responsable de la Carta, a través del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, dará cuenta a la Inspección General de Servicios, del resultado de la evaluación periódica efectuada respecto del cumplimiento de compromisos durante el año transcurrido, así como, de los métodos de control utilizados y el establecimiento y revisión, en su caso, de las medidas correctoras que correspondan.

## MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN PARA LA MEJORA DEL SERVICIO

**-PRESENCIAL:** En las dependencias de la Secretaría General.

**-TELFÓNICA:** Teléfono 012 (Servicio de Atención al Ciudadano de la CARM) si la llamada es desde el territorio de la Región de Murcia o, en cualquier caso, al teléfono 968362000.

**-TELEMÁTICA:** Para el planteamiento, tanto de quejas como de sugerencias que los usuarios estimen pertinente realizar para el mejor funcionamiento de la Administración Regional. Los artículos 20 y siguientes del Decreto nº. 236/2010, de 3 de septiembre, de atención al ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia, regula el objeto, procedimiento y sus efectos. Además, en el Catálogo de Procedimientos y Servicios <http://www.carm.es/guiadeservicios>, figura dicho servicio con el código 0867, donde se podrá acceder a la información necesaria para que quien lo desee, pueda presentar quejas o sugerencias.

**-ESCRITA:** Ante la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano (antes Ventanilla Única) o por correo postal

## HORARIO DE ATENCIÓN

De lunes a viernes laborables en horario de 9 a 14 horas.

## CANALES DE COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN Y TRAMITACIÓN

-**PRESENCIAL**: Consejería de Cultura y Portavocía, c/ Santa Teresa, 21.

-**TELEMÁTICA**: Se ofrece a través de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. <https://sede.carm.es/>.

- **CORREO POSTAL**: Secretaría General de la Consejería de Cultura y Portavocía. C/ Santa Teresa, 21. 30071-Murcia.

-**TELFÓNICA**: En los teléfonos de nuestras sedes en el mismo horario de atención presencial. Teléfono 012 (Servicio de Atención al Ciudadano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), si la llamada es desde el territorio de la Región de Murcia, ó 968 362 000, si es fuera de ella.

## OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS

### TRANSPORTE PÚBLICO.- AUTOBUSES:

Se pueden consultar líneas de transporte en:

<http://www.tmurcia.com/lineas.aspx>

<http://www.latbus.com>

Las Cartas de Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia se pueden consultar en <http://www.carm.es/cartadeservicios>

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

**7815 Resolución de 12 de septiembre de 2016, de la Secretaria General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia, para desarrollo de actuaciones de racionalización inmobiliaria del patrimonio público regional.**

Con el fin de dar publicidad al convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia, suscrito el 25 de julio de 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan las normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

#### **Resuelvo:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia, que se inserta a continuación.

Murcia, 12 de septiembre de 2016.—La Secretaria General, María Pedro Reverte García.

**Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia, para desarrollo de actuaciones de racionalización inmobiliaria del patrimonio público regional**

En Murcia, a 25 de julio de 2016.

#### **Reunidos**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Andrés Carrillo González, Consejero de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de ésta y en virtud del artículo 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, facultado para este acto por el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de julio de 2016.

De otra, el Ilmo. Sr. D. Rafael Pardo Prefasi, Decano-Presidente del Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia (COAMU), en virtud de las facultades que le vienen atribuidas por el artículo 39 de los Estatutos del Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia, publicados en el BORM de 19 de febrero de 2013, habiendo sido autorizado expresamente para la firma del presente Convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno del COAMU, en su sesión de fecha 19 de abril de 2016.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad legal para formalizar el presente Convenio y a tal efecto,

### Exponen

**Primero:** Que la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en el ámbito de sus competencias, y de acuerdo con los objetivos marcados en el propio Estatuto de Autonomía (artículo 41), es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia patrimonial, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, publicado en el suplemento n.º 2 del BORM n.º 152, en la redacción dada por el Decreto de la Presidencia n.º 33/2015, de 31 de julio, publicado en el BORM n.º 177.

**Segundo:** Que corresponden a la Consejería de Hacienda y Administración Pública las actuaciones dirigidas a la disposición y mejora de espacios de uso predominantemente administrativo, y las competencias relativas a su vigilancia, protección y condiciones de la edificación, así como la redacción de los proyectos de obras, su contratación, seguimiento, control y dirección de las mismas, al amparo de lo previsto en el artículo 10 de la Ley.3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Tercero:** Que el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia (COAMU) es una Corporación de Derecho Público, amparada por la Ley de Colegios Profesionales de la Región de Murcia, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, entre los que figuran, conforme a lo establecido en el artículo 3 de sus Estatutos colegiales, todos aquellos que corresponden a la Arquitectura, el Urbanismo, el Medio Ambiente, y la Ordenación del Territorio, considerados como una función social y cultural.

**Cuarto:** Que corresponde en particular al COAMU representar a la profesión de Arquitecto ante los poderes públicos de la Región de Murcia y restantes Administraciones, prestando su colaboración en las materias de su competencia, para lo que podrá celebrar convenios con los organismos respectivos, atendiendo especialmente al patrimonio cultural arquitectónico, al urbanismo, ordenación del territorio, medio ambiente, y arquitectura en general. Igualmente le corresponde participar y representar a la profesión en congresos, jurados y órganos consultivos a petición de la Administración o de particulares, en aquellos casos en que lo considere conveniente para el cumplimiento de sus fines.

**Quinto:** Que, en razón de las características de las actuaciones que se pretenden acometer, se considera que el COAMU es el organismo idóneo para la colaboración con la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el desarrollo de actuaciones de racionalización inmobiliaria del patrimonio público regional, atendiendo a su cometido relacionado con la función social de la arquitectura y la actividad de sus profesionales y a que el Colegio Oficial de

Arquitectos de la Región de Murcia dispone, además, de los medios humanos, materiales y documentales necesarios para realizar el objeto de este Convenio.

**Sexto:** Que, dado el interés compartido por el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia y la Consejería de Hacienda y Administración Pública y vistas las ventajas de todo orden que les puede reportar, ambas partes coinciden en la necesidad de colaborar conjuntamente para la consecución de tal fin.

Por lo que suscriben el presente Convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes:

### **Cláusulas**

#### **Primera: Objeto del Convenio.**

Es objeto del presente Convenio el establecimiento de un marco de colaboración entre ambas partes con el fin de impulsar, en el ámbito de una política integral de gestión del patrimonio regional, la asistencia institucional en el desarrollo de actuaciones de racionalización del patrimonio inmobiliario de titularidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en particular en las siguientes áreas:

a) El diagnóstico de la situación inmobiliaria de la Administración Regional: sus necesidades y demandas actuales y futuras.

b) El diseño de un modelo de gestión integral del patrimonio inmobiliario regional en el marco de una mejora de la reestructuración urbana y de reordenación y concentración de sedes administrativas en suelo dotacional.

c) La optimización y puesta en valor de activos inmobiliarios de titularidad de la Administración Regional, mediante cambio de calificación o catalogación y mejora de su aprovechamiento urbanístico, para posibilitar su alta capacidad y las sinergias organizativas necesarias para una adecuada atención a los ciudadanos.

d) El incremento de ingresos públicos por enajenación de inmuebles innecesarios para el uso o servicio público, procurando su movilización y facilitando su puesta en el mercado.

e) La definición de estándares de ocupación y el diseño de áreas de trabajo en espacio abierto para su más eficiente utilización y para reducir costes operativos energéticos y de mantenimiento de oficinas administrativas mediante procesos de reagrupación.

f) La colaboración en el diseño y elaboración de pliegos de prescripciones técnicas particulares para la contratación de servicios técnico-facultativos vinculados a la aprobación, ejecución y evaluación de actuaciones de racionalización del patrimonio inmobiliario de la CARM.

#### **Segunda: Desarrollo del Convenio.**

El objeto de este Convenio podrá ser desarrollado por ambas partes firmantes mediante la celebración de reuniones, conferencias, cursos y seminarios específicos y también a través de la constitución de grupos de trabajo conjuntos.

Todas las actividades estarán dirigidas a posibilitar el intercambio de información en las áreas de actuación previstas en el Convenio.

#### **Tercera: Compromisos.**

Ambas partes se comprometen al intercambio gratuito de información de carácter técnico-facultativo en la materia, proporcionando cada una los medios técnicos o materiales y documentales necesarios, así como a definir a través de la Comisión de Seguimiento o sus Grupos de Trabajo, parámetros de coordinación

respecto de las actuaciones que en este sentido realicen cada una de las partes, siempre con pleno respeto a las competencias de cada cual en el ejercicio de sus funciones, y a poner a disposición de la otra parte los locales e instalaciones propios para la realización de las actividades objeto del mismo, siempre que sea posible.

**Cuarta: Régimen económico.**

La Consejería de Hacienda y Administración Pública destinará hasta una cantidad máxima de 20.000,00 EUROS (veinte mil euros) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 13.04.00.612E.226.06 -reuniones, conferencias y cursos- y Proyecto de Gasto 34913, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2016 para ejecutar las actuaciones propias derivadas del presente Convenio.

**Quinta: Información pública.**

Cada parte podrá informar a la opinión pública de su participación en el presente Convenio y en las actuaciones que del mismo se deriven del modo que considere más conveniente para su propia imagen, indicando siempre la colaboración de la otra parte firmante.

**Sexta: Comisión de Seguimiento.**

Se crea una Comisión de Seguimiento de las actuaciones derivadas del presente Convenio, a la que corresponderá interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir en su cumplimiento.

La Comisión estará compuesta por los siguientes miembros:

- En representación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública: la Directora General de Patrimonio e Informática, o persona en quien delegue, el Jefe de la Oficina Técnica y un facultativo-arquitecto de ese órgano directivo designado por su titular.

- En representación del Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia: el Decano-Presidente, el Vicedecano y el Secretario del COAMU o personas en quienes deleguen, pertenecientes al COAMU.

En las sesiones en que resulte preciso, los representantes de las partes podrán ser asistidos en la Comisión por asesores, con voz y sin voto.

La Comisión, que será presidida por la Directora General de Patrimonio e Informática, determinará sus propias normas de funcionamiento. En ausencia de dichas normas, será aplicable lo previsto en el capítulo II, del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Séptima: Naturaleza del Convenio.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo dispuesto en el mismo, quedando excluido del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aplicándose los principios de dicha norma para resolver las dudas y lagunas que se pudieran presentar, según lo dispuesto en el artículo 4 de la misma.

**Octava: Vigencia del Convenio.**

El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma y su vigencia se extenderá desde aquélla y hasta el 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de su posible prórroga expresa previo acuerdo de las partes, formalizada por escrito con una antelación de dos meses antes de su vencimiento.

**Novena: Resolución del Convenio.**

El Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de su contenido.
- b) Mutuo acuerdo.
- c) Denuncia de cualquiera de las partes firmantes, que deberá comunicarse a la otra con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que se quiera dar por finalizado.
- d) Renuncia de una de las partes, realizada antes de la finalización del periodo de vigencia del Convenio.
- e) La celebración de un nuevo Convenio que lo sustituya.
- f) Cualquier otra causa que impidiera su continuación.

**Décima: Jurisdicción competente.**

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio que no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo regulado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al inicio indicados.

El Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.

El Decano-Presidente del Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia, Rafael Pardo Prefasi.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

**7816 Resolución de 5 de septiembre de 2016 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades y la Asociación de Padres Jumillanos de Niños Deficientes-ASPAJUNIDE- para la asistencia especializada a los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia.**

Visto el texto del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades y la Asociación de Padres Jumillanos de Niños Deficientes –ASPAJUNIDE-, para la asistencia especializada a los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia, suscrito por la Consejera de Educación y Universidades en fecha 10 de agosto de 2016 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

#### Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades y la Asociación de Padres Jumillanos de Niños Deficientes –ASPAJUNIDE-, para la asistencia especializada a los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia.

Murcia, 5 de septiembre de 2016.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

**Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades y la Asociación de Padres Jumillanos de Niños Deficientes –ASPAJUNIDE-, para la asistencia especializada a los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia**

En Murcia, a 10 de agosto de 2016

#### Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. doña M.<sup>a</sup> Isabel Sánchez-Mora Molina, Consejera de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de ésta para la firma del presente convenio, en virtud del artículo 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de

Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 20 de julio de 2016.

Y de otra, el Sr. don Juan Valero Olivares, con N.I.F.: 74.329.534-C, en nombre y representación de la Asociación de Padres Jumillanos de Niños Deficientes-ASPAJUNIDE-, con C.I.F. G-30066740, en virtud de escritura de fecha quince de diciembre de dos mil nueve, otorgada en Jumilla ante la Notario doña Ana María Carrión Abedul, del Ilustre Colegio de Murcia, con número de su protocolo dos mil cuatrocientos.

Ambos en función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio de colaboración

### **Manifiestan**

**Primero.-** Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, expone en su preámbulo como uno de los desafíos que la educación tiene ante sí conseguir que los padres y las madres se impliquen en la educación de sus hijos. En este sentido, la citada Ley Orgánica destina el Capítulo I del Título V a la participación en el funcionamiento y el gobierno de los centros de la comunidad educativa. Así pues, el artículo 118 establece que corresponde a las administraciones educativas fomentar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio efectivo de la participación de la comunidad educativa en los centros educativos, así como adoptar las medidas necesarias que promuevan e incentiven la colaboración efectiva entre la familia y la escuela, haciendo efectiva la corresponsabilidad entre el profesorado y las familias en la educación de sus hijos. Esta participación de las familias en los centros educativos y en la educación de sus hijos se realizará a través de las pertinentes asociaciones, conforme a lo establecido en el artículo 119.4 de la citada Ley.

**Segundo.-** Por otra parte, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 71, referido a los principios que han de regir la atención educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, que las administraciones educativas deberán regular y asegurar la participación de los padres o tutores en las decisiones que afecten a la escolarización y a los procesos educativos de este alumnado, así como adoptar las medidas oportunas para que los padres de estos alumnos reciban el adecuado asesoramiento individualizado, así como la información necesaria que les ayude en la educación de sus hijos.

**Tercero.-** El artículo 4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, así como la disposición final primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece, entre los derechos que asisten a los padres en la educación de sus hijos, a estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socio-educativa de sus hijos y a participar en el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos.

**Cuarto.-** Que el Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su capítulo VIII denominado "Participación y coordinación" regula, en el artículo 37, la participación de las familias en el proceso educativo del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y su colaboración en la respuesta y medidas educativas adoptadas en cada caso,

y en el artículo 38, la coordinación de esta Consejería con organizaciones no gubernamentales, asociaciones sin ánimo de lucro y otras administraciones, con el fin de hacer efectivo el principio del esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad y de mejorar la respuesta educativa a la diversidad del alumnado.

Que siendo voluntad de las partes firmantes de este Convenio de colaboración el desarrollo de un programa de asistencia especializada a los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo, lo suscriben con arreglo a las siguientes

### **Cláusulas**

#### **Primera.- Objeto.**

El objeto del presente Convenio de colaboración es la realización, por los profesionales que integran el equipo técnico interdisciplinar experto en discapacidad y necesidades educativas especiales (NEE) de la Asociación de Padres Jumillanos de Niños Deficientes (en adelante, ASPAJUNIDE), de un programa de asistencia especializada a niños que presenten necesidades específicas de apoyo educativo, en su aula ordinaria y en su centro escolar.

Dicho programa de intervención será desarrollado en los centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia que conjuntamente se acuerden entre la Consejería de Educación y Universidades y ASPAJUNIDE.

#### **Segunda.- Destinatarios y ámbito.**

Son destinatarios del programa de intervención el alumnado que presenta necesidades específicas de apoyo educativo, que previa autorización del centro educativo y de las familias afectadas, se acuerde conjuntamente entre la Consejería de Educación y Universidades y ASPAJUNIDE.

Las actuaciones contempladas en el programa de intervención se llevarán a cabo en el propio centro educativo y en el horario escolar establecido. En este sentido, los profesionales designados por ASPAJUNIDE desarrollarán el programa de asistencia especializada entrando en el aula ordinaria del centro escolar donde se encuentre el alumnado objeto de intervención y sin menoscabo de las funciones que les corresponden a los profesionales de los centros educativos.

#### **Tercera.- Compromiso económico.**

El desarrollo del programa de intervención, objeto del presente Convenio, no requiere compromiso económico alguno por parte de la Consejería de Educación y Universidades. Los gastos ocasionados en la implantación del programa de intervención correrán a cargo de ASPAJUNIDE.

#### **Cuarta.- Obligaciones.**

Son obligaciones de ASPAJUNIDE las siguientes:

1. Realizar el programa de asistencia especializada en los centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia, y con los niños y niñas que presentan necesidades específicas de apoyo educativo, previa autorización de los centros educativos y familias implicadas y de acuerdo con la Consejería de Educación y Universidades, conforme a las condiciones y requisitos establecidos en el presente Convenio.

2. Acordar con la Consejería de Educación y Universidades el contenido del programa de asistencia especializada que se va a desarrollar con los alumnos

y los centros educativos a intervenir, los objetivos, metodología y profesionales que participarán en su desarrollo, así como las coordinaciones establecidas y las formas e instrumentos de evaluación.

3. Realizar una memoria descriptiva del desarrollo de programa de intervención, que contemplará, al menos, los siguientes apartados: evaluación de los objetivos propuestos, evaluación de las actividades desarrolladas, coordinación con los profesionales de los centros educativos y propuestas de mejora, incidencia en la integración escolar y social del alumnado, recursos utilizados, etc. La memoria será remitida a la Consejería de Educación y Universidades.

4. Asegurar la coordinación de los profesionales de ASPAJUNIDE con los profesionales de los centros educativos en los que se desarrollará el programa de intervención, sin perjuicio de las funciones que les corresponden a los profesionales de los centros educativos.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por los técnicos de la Consejería de Educación y Universidades, con obligación de facilitar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las mismas.

6. Comunicar a la Consejería de Educación y Universidades, la modificación, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la colaboración.

7. No contratar a personal que, pudiendo estar en contacto habitual con menores, haya sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Son obligaciones de la Consejería de Educación y Universidades las siguientes:

1. Coordinar el desarrollo del programa de asistencia especializada con los niños y niñas que presentan necesidades específicas de apoyo educativo.

2. Mantener una estructura de coordinación necesaria para realizar el seguimiento del programa acordado.

3. Coordinar la actuación de los profesionales de ASPAJUNIDE en los centros públicos y privados concertados de la Región de Murcia acordados.

4. Realizar las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación precisas para el adecuado desarrollo del programa.

#### **Quinta. Seguimiento del programa.**

Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento y Control que interpretará las dudas que puedan surgir respecto al contenido del presente Convenio y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las actuaciones que en él se prevén.

La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en la interpretación y ejecución del mismo.

Dicha Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

a) Por la Consejería de Educación y Universidades, la Directora General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad o persona en quien delegue; el Jefe de Servicio de Atención a la Diversidad o persona en quien delegue y un asesor técnico docente del Servicio de Atención a la Diversidad.

b) Por ASPAJUNIDE, la Presidenta o persona en quien delegue, el Secretario o persona en quien delegue y un miembro de la misma.

La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año y cuantas veces se estime conveniente, siempre que lo soliciten más de la mitad de sus miembros, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Sexta. Vigencia.**

El presente Convenio surtirá efectos desde el día de su firma y se extenderá su vigencia hasta el 31 de julio de 2018, pudiendo ser prorrogado por plazos de dos años, previo acuerdo expreso entre las partes.

#### **Séptima. Extinción.**

El presente Convenio podrá resolverse anticipadamente por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo expreso de las partes.
- b) Por el incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones.
- c) La celebración de un nuevo Convenio que lo sustituya.
- d) Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

En su caso, la Comisión de Seguimiento y Control adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

En el caso de extinción del Convenio por las causas indicadas anteriormente, se deberá garantizar por ambas partes la finalización de las actuaciones en curso, sin que suponga agravio para los participantes en las mismas.

#### **Octava. Naturaleza y jurisdicción.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. En la medida en que este convenio pertenece a la categoría de los que aparecen relacionados en el apartado d) del artículo 4.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, le son de aplicación, en defecto de normas especiales, los principios de dicho texto legal, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio, que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento y Control prevista en la cláusula quinta, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Educación y Universidades, M.<sup>a</sup> Isabel Sánchez-Mora Molina.—Por la Asociación de Padres Jumillanos de Niños Deficientes-ASPAJUNIDE-, el representante, Juan Valero Olivares.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

**7817 Extracto de la Orden de 19 de septiembre de 2016, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se modifican la Orden de 22/12/2014, de bases reguladoras, y las órdenes de 30/12/2014, por las que se aprueban convocatorias de subvenciones del Arru de Lorca.**

BDNS (Identif.): 317939

Primero. La Orden de 22 de diciembre de 2014, de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones destinadas a la Regeneración y Renovación Urbana del Centro Urbano de Lorca, queda modificada como sigue:

**Uno.- El artículo 5 queda redactado como sigue:**

“El plazo de ejecución de las actuaciones será como máximo hasta el 31 de mayo de 2017, en aplicación de lo previsto en la cláusula séptima del Convenio de colaboración suscrito por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Fomento, con fecha 26 de septiembre de 2014.”

Dos.- El apartado 2 del artículo 14, queda redactado del siguiente modo:

“2. La justificación se realizará en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de ejecución, y siempre antes del 30 de junio de 2017.”

Segundo. Las Ordenes de 30 de diciembre de 2014, de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por las que se aprueban las convocatorias de subvenciones destinadas a la reconstrucción de viviendas y a la rehabilitación de edificios incluidos en el Área de Regeneración y Renovación Urbana del Centro Urbano de Lorca, quedan modificadas como sigue:

Uno.- El artículo 13 queda redactado como sigue:

“El plazo de ejecución de las actuaciones será como máximo hasta el 31 de mayo de 2017, en aplicación de lo previsto en la cláusula séptima del Convenio de colaboración suscrito por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Fomento, con fecha 26 de septiembre de 2014.”

Dos.- El apartado 2 del artículo 15, queda redactado del siguiente modo:

“2. La justificación se realizará en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de ejecución, y siempre antes del 30 de junio de 2017.”

Murcia, 19 de septiembre de 2016.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Pedro Rivera Barrachina.



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

**7818 Seguridad Social 857/2013.**

Equipo/usuario: 002

NIG: 30030 44 4 2013 0006978

Modelo: N81291

SSS Seguridad Social 857/2013

Sobre Seguridad Social

Demandante: Joaquín González Contreras

Abogado: Francisco Javier Alcalá Jara

Demandado/s: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Mutua Mutual, E.T.T. Galiempleo, Baby Foods S.A, T.G.S.S

Abogado: Serv. Jurídico Seg. Social.

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 857/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Joaquín González Contreras contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Mutua Mutual, E.T.T. Galiempleo, Baby Foods S.A, T.G.S.S sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

**Sentencia n.º 141/2016**

En la ciudad de Murcia a 13 de abril de 2016.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

**Fallo**

Desestimo la demanda interpuesta por don Joaquín González Contreras frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Mutual, Baby Foods SA y E.T.T. Galiempleo, y absuelvo a los demandados de la pretensión en su contra deducida.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o se trate del Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos dependientes de todas ellas y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. T.ª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en



la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3095.0000.67.0857.13, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, incorporándolo a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Baby Foods S.A, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, a 15 de septiembre de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

**7819 Despido/ceses en general 206/2016.**

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 206/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ilian Teodorov Panev contra Hermanos Toledo Pinar S.L., Fondo de Garantía Salarial, Slogintp, S.L., Adrián Antonio Toledo Pinar sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimando la demanda interpuesta por Ilian Teodoro Panev, contra la empresa Adrián Antonio Toledo Pinar, debo resolver, con la fecha de esta sentencia, la relación laboral que une a las partes, condenando a la empresa al abono al actor de la indemnización de 14.172,00 Euros. Con responsabilidad al Fogasa en sus límites, para el caso de insolvencia empresarial. Absolviendo de la demanda a las empresas Hermanos Toledo Pinar S.L. y Sologintp S.L.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el num. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 3069000065(----/--) más número de procedimiento y año, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Slogintp, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 14 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Uno de Murcia

**7820 Procedimiento ordinario 370/2016.**

NIG: 30030 44 4 2016 0003308

Modelo: N28150

PO procedimiento ordinario 370/2016

Sobre: Ordinario

Demandante: Pedro Lorente Caballero

Abogado: Luis Ferrer Pinar

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Pemisatrans, S.L.

Abogado: Fogasa

Doña Isabel María de Zarandíeta Soler, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento procedimiento ordinario 370/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Pedro Lorente Caballero contra la empresa Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Pemisatrans, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 26-10-2016 a las 9:55 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el 26-10-2016 a las 10:10 horas en la sala de vistas número 2 para el acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como

ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de concedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el otrosí digo primero de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Recábase situación de la empresa a través de las bases de datos con la TGSS, Registro Mercantil e INE.

Ad cautelam procédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Pemitstrans, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de septiembre de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Dos de Murcia

**7821 Procedimiento ordinario 323/2016.**

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 323/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Ignacio Montoro Ros contra la empresa Unitronics Comunicaciones S.A., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 07/10/2016 a las 11:25 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 7/10/2016 a las 11:35 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Se requiere a la parte actora mediante la notificación de la presente que, no acompañándose a la demanda certificación del acto de conciliación o mediación previa, o de la papeleta de conciliación o de la solicitud de mediación, de no haberse celebrado en plazo legal, sin perjuicio de resolver sobre la admisión y proceder al señalamiento, deberá de acreditar la celebración o el intento del expresado acto en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos

personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Unitronics Comunicaciones S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 15 de septiembre de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

#### **7822 Ejecución de títulos judiciales 27/2016.**

Equipo/usuario: MVA 30030 44 4 2015 0003176N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 0000027 /2016

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 388/2015

Sobre despido

Demandante: Manuel Lucas Calvo

Abogado: Eloisa Cayuela Bernal

Demandado/s: Transportes Guirao Muñoz, S.L, Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Letrado de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 27/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Manuel Lucas Calvo contra la empresa Transportes Guirao Muñoz S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Decreto**

Letrado de la Administración de Justicia doña Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 12 de julio de 2016.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** En las presentes actuaciones se ha dictado auto declarando extinguida la relación laboral que unía a Manel Lucas Calvo con la empresa Transportes Guirao Muñoz S.L. condenando a ésta a que abone a aquel las cantidades de 5.752,46 Euros en concepto de indemnización y 28.820 y 4.096,14 en concepto de salarios; sumadas las cantidades resulta el principal de 38.668,6 euros más 6.186,97 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

**Segundo.-** Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Transportes Guirao Muñoz S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

#### **Fundamentos de derecho**

**Único.-** Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### **Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Transportes Guirao Muñoz S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a Transportes Guirao Muñoz S.L. en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los vehículo/s matrícula/s: 1682JRC; 6276JPN; 2946HTX; 8339GJG, propiedad del ejecutado, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- Requerir a la parte ejecutada, Transportes Guirao Muñoz S.L. a fin de que en el plazo de diez días manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ellas bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto de su titularidad como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Para el caso de pago, deberá ingresar periódicamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial, abierta en la entidad bancaria Santander S.A., con el n.º de cuenta (IBAN) (ES55)0049-3569-92-0005001274.

Debiendo indicar:

- La persona o entidad que hace el ingreso.

- Beneficiario: Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

- En concepto de la transferencia: debe contener los siguientes 16 dígitos: 3092-0000-64-0027-16 (N.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

Todo ello hasta alcanzar el importe de las cantidades antes referenciadas.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

(Notifíquese por edictos a prevención al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.)

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin,

surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3092-0000-31-0027-16 abierta en Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transportes Guirao Muñoz, S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 12 de julio de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

#### **7823 Ejecución de títulos judiciales 50/2016.**

Equipo/usuario: Md

NIG: 30030 44 4 2015 0003631

Modelo: N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 50/2016

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 444/2015

Sobre despido

Demandante: Ana Celeste Guirao Iglesias

Abogado: Juan Luis Sandoval Ruiz

Demandado/s: Autoservicio González Sánchez S.L.L., Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 50/16 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de doña Ana Celeste Guirao Iglesias contra Autoservicio González Sánchez, S.L.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Auto**

Magistrado-Juez

Sr. D. José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a 14 de junio de 2016.

#### **Dispongo:**

Dispongo: Declaro extinguida la relación laboral que existía entre las partes.

Condeno a la empresa ejecutada "Autoservicio González Sánchez S.L.L." a abonar a la trabajadora ejecutante Ana Celeste Guirao Iglesias las cantidades que siguen:

- 1.872,75 € en concepto de indemnización.

- 5.378,32 € en concepto de salarios de tramitación desde el 8/1/2016 hasta el día de la fecha.

- 3.418,50 € en concepto de salarios adeudados.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez Letrado de Administración de Justicia

#### **Decreto**

Letrada de la Administración de Justicia doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a 14 de septiembre de 2016.

### Antecedentes de hecho

**Primero.-** Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 21/03/2016 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Ana-Celeste Guirao Iglesias frente a Autoservicio González Sánchez, S.L.L. por la cantidad de 10.669,57 Euros de principal más 1.707,13 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

**Segundo.-** Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Autoservicio González Sánchez, S.L.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

### Fundamentos de derecho

**Primero.-** Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

**Segundo.-** De conformidad con el art. 276.1 LJS, previamente a la declaración de insolvencia, el Secretario Judicial dará audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Autoservicio González Sánchez, S.L.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que el ejecutado tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

Autoservicio Juan Pedro y Rosa, S.L.

- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada Autoservicio González Sánchez, S.L.L. en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Requerir al/los ejecutado/s Autoservicio González Sánchez, S.L.L. a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 7 3403-0000-64-0050-16, abierta en Banco Santander, S.A.

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274, debiendo indicar quien hace el ingreso, a que UPAD social pertenece y el n.º de ejecución.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3403-0000-31-0050-16 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de



la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Autoservicio González Sánchez, S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 15 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

#### **7824 Ejecución de títulos judiciales 67/2016.**

Equipo/usuario: MVA 30030 44 4 2016 0002514 N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 67/2016

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 423/2014

Sobre ordinario

Demandante: José Antonio Company Reynes

Abogado: José López Pérez

Demandado/s: Domhotel Lorca, S.L., Fogasa

Abogado: Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrado de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 67/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Antonio Company Reynes contra la empresa Domhotel Lorca, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

#### **Auto**

Magistrado/a-Juez, Sr/Sra. don José Alberto Beltran Bueno

En Murcia, a 24 de mayo de 2016.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, José Antonio Company Reynes, frente a Domhotel Lorca, S.L., parte ejecutada, por importe de 1057.19 euros en concepto de principal, más otros 158,57 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Todo ello sin perjuicio de la posible responsabilidad que pueda corresponder al Fogasa dentro de los límites legales

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución

despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N. 8 abierta en Santander, cuenta n.º 5155-0000-clave-proc.-año debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S. S.<sup>a</sup> Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.—El/la Letrado de la Administración de Justicia

### Decreto

Letrado de la Administración de Justicia doña Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 14 de julio de 2016.

### Antecedentes de hecho

**Primero.**- El actor José Antonio Company Reynes ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Domhotel Lorca S.L..

**Segundo.**- En fecha 24/5/16 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 1.057,19 euros de principal más 158,57 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

**Tercero.**- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

**Cuarto.**- Por el Juzgado de lo Social n.º 7 de Murcia y en la ETJ 168/14 se ha declarado la insolvencia respecto del mismo deudor.

### Fundamentos de derecho

**Primero.**- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

**Segundo.**- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad

de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/Letrado Admon. Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Domhotel Lorca, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 14 de septiembre de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

#### **7825 Ejecución de títulos judiciales 58/2016.**

Equipo/usuario: MVA 30030 44 4 2014 0006227 012000

ETJ Ejecución de títulos judiciales 58/2016

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 757/2014

Sobre despido

Demandante: María del Mar Sarabia Peñalver

Abogado/a: Enrique Espinosa Jaén

Demandado/s: Fogasa, Dealerphone Celular

Abogado: Fogasa,

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 58/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María del Mar Sarabia Peñalver contra la empresa Dealerphone Celular, sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

#### **Auto**

Magistrado-Juez

Sr. don José Alberto Beltrán Bueno

En Murcia, a 16 de mayo de 2016.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia de 16 de septiembre de 2015, dictada en autos de despido 757/2014 a favor de la parte ejecutante, María del Mar Sarabia Peñalver, frente a Dealerphone Celular, parte ejecutada,, por importe de 25.314,64 euros (que se forman, según demanda de ejecución, por 6721,59 euros de indemnización, mas 18.593,05 euros de salarios), así como por 2.531,00 euros de intereses de mora que interesa la parte ejecutante, más otros 3797,19 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al FOGASA, dentro de los límites legales

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social número Ocho abierta en Santander, cuenta n.º 5155-0000-clave-proc.-año debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.—El/la Letrado de la Administración de Justicia

#### **Decreto**

Letrado de la Administración de Justicia doña Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 15 de julio de 2016.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.**- El actor M.<sup>a</sup> del Mar Sarabia Peñalver ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Dealerphone Celular S.L..

**Segundo.**- En fecha 16/5/16 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 25.314,64 euros de principal más 6.328,19 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

**Tercero.**- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

**Cuarto.**- Por el Juzgado de lo Social número Uno de Murcia y en la ETJ 58/16 se ha declarado la insolvencia respecto del mismo deudor.

#### **Fundamentos de derecho**

**Primero.**- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

**Segundo.-** Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/letrado Admon. Justicia

Dealerphone Celular S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 12 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Águilas

#### **7826 Aprobación inicial de expediente de modificación presupuestaria mediante créditos extraordinarios n.º 3/2016.**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 14 de septiembre de 2016, acordó aprobar inicialmente y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, el expediente de modificación de presupuestaria mediante créditos extraordinarios, expediente n.º 3/2016.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 177, en relación con el 169, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, y artículo 38, en relación con el 20, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, a fin de que, en el término de quince días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, los interesados a que se refiere el artículo 170.1 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Intervención Municipal, y presentar, en su caso, las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno de la Corporación, por alguno de los motivos que se expresan en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.

Águilas, 15 de septiembre de 2016.—La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> del Carmen Moreno Pérez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Beniel

### **7827 Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria n.º 06/16.**

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el art. 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con los artículos 169.3 del mencionado Texto Refundido y el 20.3 del citado Real Decreto, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público de la modificación de créditos n.º 06/16, por suplementos de créditos y créditos extraordinarios, queda elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 21.07.16, siendo su resumen el que a continuación se indica:

#### **Suplementos de créditos:**

Suplementos de crédito:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe €
321.62200	INVERSIÓN NUEVA (EQUIPOS AIRE ACONDICIONADO COLEGIOS PÚBLICOS)	9.973,80 €

Suma los suplementos de crédito: 9.973,80 €

Total modificación presupuestaria: 9.973,80 €

b) Ingresos que financian el expediente de modificación por suplementos de créditos y créditos extraordinarios:

Nuevos o mayores ingresos no previstos inicialmente en el presupuesto

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe €
601.00	Enajenación parcela sobrante	9.973,80 €

TOTAL NUEVOS INGRESOS

9.973,80 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo previsto en el art. 171 del RDL 2/2004, de 5 de marzo (LRHL), los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Sin perjuicio de ello, y según lo establecido en el art. 171.3 de la LRHL la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Beniel, a 14 de septiembre de 2016.—La Alcaldesa-Presidenta, María Carmen Morales Ferrando.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Beniel

### **7828 Aprobación definitiva del Reglamento de Régimen Interno del Espacio Lúdico Formativo JuBEN.**

El Pleno del Ayuntamiento de Beniel, en sesión celebrada el día 21.07.16, aprobó inicialmente el Reglamento de régimen interno del espacio lúdico formativo Juben de Beniel, el cual ha permanecido en exposición pública durante el plazo de 30 días hábiles a contar desde su publicación en el BORM n.º 179 de 03.08.16.

Al no haberse presentado reclamación alguna, dicha aprobación se considera definitivamente aprobada; por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se publica el texto íntegro de la misma, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### **Reglamento de Régimen Interno del Espacio Lúdico Formativo "JuBEN"**

##### TÍTULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

#### **Artículo 1. Objeto.**

El Espacio Lúdico Formativo "JuBEN" (en adelante "JuBEN") es un bien de dominio público municipal destinado a fomentar la formación e información a los jóvenes, así como las actividades juveniles de ocio y tiempo libre, y sin menoscabo, de cualquier otra actividad encuadrada en la Estrategia de Juventud 2020.

El objeto de este Reglamento es regular todos los aspectos relativos al funcionamiento del "JuBEN", estableciendo los derechos, obligaciones y condiciones en que las personas usuarios podrán utilizar las instalaciones y demás servicios del mismo.

El presente Reglamento estará a disposición del público en la Dirección de la instalación.

#### **Artículo 2. Instalaciones afectadas.**

Las instalaciones del "JuBEN" se ubican en la Calle San Isidro Labrador, n.º 10, de la pedanía de El Mojón de Beniel. (Beniel).

Dicho recinto, cuenta con las siguientes:

##### 1. Instalaciones interiores:

- Recepción.
- Patio central cubierto.
- Sala de estudio.
- Aula multiusos 1.
- Aula multiusos 2.
- Aula multiusos 3.
- Cocina.
- Incubadora de proyectos.
- Aula de formación.

- Despacho de la Agencia de Desarrollo Local.
  - Despacho de Dirección e información.
  - Baños masculino, femenino y de discapacitados.
  - Almacén 1.
  - Almacén 2.
  - Almacén 3
2. Instalaciones exteriores:
- Zona de juegos infantiles y juveniles.
  - Patios exteriores.

## TÍTULO II

### PERSONAS USUARIAS

#### **Artículo 3. Concepto de persona usuaria.**

A efectos del presente reglamento, se entiende por:

- Personas usuarias individuales, a aquellas con una edad entre los 12 y 30 años, y que se encuentren inscritos en el fichero de usuarios del "JuBEN".
- Usuarios colectivos, a asociaciones o entidades juveniles, tanto públicas como privadas, que acceden al "JuBEN" ya sea participando en programas promovidos y gestionados por la propia instalación, o bien a través de las salas susceptibles de cesión.

Las personas de edad superior podrán utilizar las instalaciones en los siguientes supuestos:

- Cuando acompañen a grupos de jóvenes y/o adolescentes como responsables de la actividad, siempre y cuando participen conjuntamente en actividades educativas o tengan tareas organizativas o de apoyo.
- Cuando participen en determinadas actividades formativas relacionadas con la formación juvenil y estas sean desarrolladas por las entidades reconocidas expresamente para impartirla.
- Cuando accedan para el desarrollo de actividades relacionadas con la participación juvenil.
- Cuando participen en cursos organizados del "JuBEN" podrán inscribirse entre un 10% y 20% del total de las plazas, siempre y cuando no sean cubiertas en su totalidad por jóvenes con edades comprendidas entre los 12 y 30 años.

En el resto de los casos, deberán presentar la autorización de la Concejalía de Juventud para hacer uso de la Instalación, y serán de obligado cumplimiento las condiciones establecidas en el presente reglamento y las condiciones específicas para el servicio solicitado expuestas en el tablón de anuncios de la Instalación.

#### **Artículo 4. Servicios que se prestan.**

El "JuBEN" organizará la disposición de sus recursos de forma eficaz para el cumplimiento de los objetivos que le son propios, velando en todo caso por el cumplimiento de los principios de igualdad de oportunidades y de prohibición de trato discriminatorio entre mujeres y hombres en la prestación de los servicios, recursos, programas y actividades que en él se desarrollen.

Tendrán la consideración de servicios aquellos recursos permanentes que se prestan en virtud de las disposiciones legales, y que son:

4.1 - Servicios generales: Se componen del conjunto de servicios, programas y actividades para la atención de las necesidades de la población joven de Beniel, y que contarán con sus propias normas de uso. Los servicios generales serán:

- Cesión de salas y espacios.
- Préstamo de material.
- Actividades de formación.
- Otras actividades que pueda determinar la Dirección del Centro.

4.2 - Servicio de información juvenil. Este servicio tiene por finalidad proporcionar a la juventud información, orientación y asesoramiento para facilitar su toma de decisiones y posibilitar su participación de forma activa en Beniel.

El servicio de información juvenil atenderá la demanda de información tanto para jóvenes como para colectivos, e incluirá el servicio de asesoramiento sobre las materias que puntualmente se estimen de interés para la juventud, y en particular sobre las medidas contenidas en la Estrategia de Juventud 2020. Su funcionamiento respetará en todo caso los principios de confidencialidad y anonimato.

4.3 - Régimen de uso de las instalaciones.

La Alcaldía o, por delegación, la Concejalía competente en materia de Juventud, establecerá los días y horas de apertura y cierre de las instalaciones, así como los regímenes de excepcionalidad que en cada caso pudieran determinarse para el adecuado funcionamiento del servicio. Para ello, la instalación dispondrá de un tablón informativo, ubicado en un lugar visible, donde el Responsable del "JuBEN" publicará las normas específicas.

Quienes hagan uso de las instalaciones deberán atender en todo momento las instrucciones del personal responsable del recinto acerca de la permanencia en las diferentes estancias y el uso de sus dotaciones.

### TÍTULO III

#### DERECHOS Y OBLIGACIONES

##### **Artículo 5. Derechos.**

Son derechos de las personas usuarias:

- Obtener el registro en la base de datos del "JuBEN", presentando una instancia debidamente cumplimentada, dos fotografías de carné o fotografía digital (se podrá realizar en el JuBEN), una fotocopia del DNI del interesado y, si el usuario es menor de edad, el DNI/NIE del padre, madre o tutor y una autorización.
- Hacer uso de las instalaciones en los días y horarios señalados en el programa o cesión solicitada, si bien el "JuBEN", por necesidades de programación o fuerza mayor, anulará o variará las condiciones establecidas, comunicando siempre, con antelación suficiente, esta circunstancia a los afectados.
- Utilizar las instalaciones del "JuBEN" y participar en las actividades en los términos señalados en el presente Reglamento.
  - Recibir un trato adecuado por parte de los responsables del "JuBEN".
  - Formular sugerencias y/o propuestas de mejora de los servicios.
  - Promover ideas, proyectos y actividades que vayan en beneficio del colectivo juvenil y de todos los usuarios del centro como una vía permanente de escucha y desarrollo de los jóvenes dentro del ámbito municipal.

- Solicitar en cualquier momento su baja voluntaria en el Centro, así como la cancelación y borrado de todos los datos personales que obren en los archivos del Centro Juben.

#### **Artículo 6. Cumplimiento de obligaciones.**

Todas las personas usuarias deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- Identificarse como miembro del "JuBEN" siempre que le sea solicitado.
- Someterse y respetar el presente reglamento.
- Abonar los precios que se fijen por parte del Ayuntamiento para los servicios solicitados, que estarán expuestos en el tablón de anuncios y a disposición del público en los servicios de información y control de las instalaciones.
- Cuidar las instalaciones y su contenido, así como el entorno de las mismas.
- La asociación, colectivo o persona solicitante de la sala que haya ensuciado la instalación, debido a las características de la actividad, se hará responsable de la limpieza.
- Está prohibido fumar y consumir bebidas alcohólicas. El consumo de alimentos y bebidas no alcohólicas no está permitido, salvo en los espacios y en los momentos autorizados por el Responsable del "JuBEN".
- Mantener una conducta adecuada que contribuya a crear un clima de tolerancia y respeto mutuo entre las personas usuarias.
- Utilizar las instalaciones, servicios y equipamiento con la debida diligencia. Cualquier desperfecto ocasionado intencionadamente o por negligencia será reparado por cuenta del responsable del daño.
- Comunicar a los empleados de la instalación las anomalías de funcionamiento, roturas, deficiencias o incumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento. Se considerará falta grave la no comunicación de los desperfectos producidos por uno mismo.
- Respetar los derechos de las personas usuarias.
- Acatar y cumplir cuantas normas e instrucciones dicte la Concejalía de Juventud, favoreciendo en todo caso su labor y atendiendo correctamente a sus indicaciones.
- No se podrán producir materiales y/o efectos en los diferentes talleres que tengan como objetivo fines lucrativos por parte de los usuarios.
- Con la finalidad de guardar y respetar la intimidad de las personas usuarias, no se permitirá la utilización de cámaras fotográficas o vídeo sin autorización. Para ello, deberá solicitarse permiso a los responsables de la instalación, a fin de valorar el objeto y posterior utilización de las imágenes.

### TÍTULO IV

#### RECLAMACIONES Y OBJETOS PERDIDOS

#### **Artículo 7. Seguro de Responsabilidad Civil.**

El Ayuntamiento de Beniel dispone de un seguro de responsabilidad civil que cubre los daños personales y materiales.

#### **Artículo 8. Reclamaciones.**

Como garantía de los derechos de las personas usuarias, existirán Hojas de Reclamaciones en la recepción de la instalación. Cualquier usuario podrá usar

estas hojas, haciendo constar los datos que en ella se solicitan. La persona usuaria quedará en posesión de una copia y recibirá contestación por escrito.

#### **Artículo 9. Objetos perdidos.**

Los objetos perdidos serán depositados en la Dirección del Centro. Serán clasificados en:

- Objetos de valor: Pasados 15 días sin haber sido reclamados, serán enviados a las dependencias de objetos perdidos de la Policía Local.
- Objetos varios y prendas: Permanecerán 30 días en la recepción, pasando, al cumplir este plazo, a ser entregados a entidades asistenciales, si no han sido reclamados con anterioridad.

### TÍTULO V

#### RÉGIMEN SANCIONADOR

#### **Artículo 10. Infracciones y sanciones.**

El incumplimiento por quienes utilicen el "JuBEN" de las normas de funcionamiento interno y de los deberes establecidos será motivo de la pérdida del derecho a la utilización de los servicios de forma temporal o definitiva, de acuerdo con el régimen disciplinario establecido en este artículo.

Las infracciones por incumplimiento de las obligaciones se clasifican, en función de su importancia, en leves, graves y muy graves.

##### - Infracciones leves:

Constituyen la realización de actos que interfieran en el desarrollo normalizado de servicios y prestaciones, y el cumplimiento de las instrucciones del personal responsable del Espacio.

Las infracciones leves serán sancionadas por el responsable del "JuBEN" o en su defecto por el responsable de la actividad, con apercibimiento o expulsión del Espacio durante la jornada.

##### - Infracciones graves:

1. Consumir bebidas alcohólicas u otras sustancias psicoactivas en el "JuBEN", tanto en las instalaciones cubiertas como en las exteriores, o acudir al mismo bajo sus efectos.

2. Provocar y participar en discusiones y peleas en el recinto del "JuBEN" o en el entorno inmediato donde se desarrollen actividades vinculadas al propio Espacio Joven, si no constituye infracción de índole penal.

3. Insultar y ofender a otros usuarios o al personal del "JuBEN".

4. Deteriorar malintencionadamente el equipamiento o instalaciones del recinto.

5. Incumplir las obligaciones y prohibiciones previstas en el artículo 6.

6. Acumular dos infracciones leves en un periodo de tres meses.

Las infracciones graves serán sancionadas por la Alcaldía o, por delegación, la Concejalía competente en materia de juventud, a propuesta del Responsable del Espacio Joven y previo expediente, con suspensión del derecho al uso del servicio por un tiempo de hasta tres meses.

##### - Infracciones muy graves:

1. Agredir al personal del "JuBEN", atentar y causar desperfectos graves en el mobiliario e instalaciones del recinto.

2. Portar o exhibir objetos punzantes o elementos intimidatorios.

3. Difundir fotografías o videos de los usuarios del servicio sin permiso de éstos o de los responsables sin autorización de éstos o de los responsables de la instalación.

4. Acumular dos faltas graves en un período de un año de disfrute de los servicios.

Las infracciones muy graves se sancionarán por la Alcaldía, a propuesta del Responsable del "JuBEN" y previo expediente, con suspensión del derecho al uso del servicio por un tiempo de tres meses a tres años y, en su caso, la retirada de la condición de usuario del Centro.

Si los infractores fueran menores de edad se dará traslado a quienes ejerzan la patria potestad o tutela.

Con independencia de la imposición de las sanciones procedentes, si alguna infracción llevara aparejado un deterioro de algún elemento de la instalación, el infractor deberá abonar el importe de las reparaciones o reposiciones de materiales que hayan de realizarse; si el infractor fuese menor, serán responsables los padres o personas mayores que tengan su tutela.

#### **Disposición adicional única**

El Ayuntamiento de Beniel podrá dictar instrucciones que tengan como objetivo fundamental aclarar o desarrollar lo establecido en el presente Reglamento para la correcta utilización de las instalaciones y servicios.

Este Reglamento estará a disposición del público en los servicios de información y control de las instalaciones.

Según lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra la referenciada aprobación del Reglamento del Centro de Atención a la Infancia de Beniel se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Beniel, a 13 de septiembre de 2016.—La Alcaldesa-Presidenta, M.<sup>a</sup> Carmen Morales Ferrando.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

### **7829 Adjudicación y formalización del contrato de obras "Terminación escuela infantil".**

#### **1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra.
- b) Número de expediente: 1850/16

#### **2. Objeto del contrato.**

- a) Tipo de contrato: Obras
- b) Descripción del objeto: Terminación Escuela Infantil
- c) CPV: 45212000-6 Trabajos de construcción de edificios.

#### **3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
- c) Forma: Oferta económica y varios criterios de adjudicación.

#### **4. Presupuesto base de licitación.**

191.393,73 euros I.V.A. incluido.

#### **5. Adjudicación.**

- a) Fecha: 14/09/16
- b) Adjudicatario: SSG Quality Inmobiliarios, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) C.I.F.: B-73877516
- e) Duración: Un mes y medio

#### **6. Importe de adjudicación**

191.393,73 € (158.176,64 € más 33.217,09 € de I.V.A.).

#### **7. Formalización del contrato.**

Fecha formalización: 16/09/2016

Calasparra, 15 de septiembre de 2016.—El Alcalde-Presidente, José Vélez Fernández.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

### **7830 Anuncio de aprobación definitiva de expedientes de modificación de crédito 8/2016, 9/2016 y 10/2016.**

Transcurrido el plazo de exposición al público, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2016, sobre la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 8/2016, 9/2016 y 10/2016, a tenor de lo establecido en el artículo 169, por remisión del 17.4, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda elevado a definitivo dicho acuerdo, procediendo a su publicación a efectos de su entrada en vigor, haciéndose público lo siguiente:

#### **Presupuesto de gastos**

Partida	Denominación	Disminución	Aumento
334.07.480.00	Subv. Ampa IES Felipe de Borbón-Subv. Restauración Escultura San Roque		3.800 €
232.4.449.00	Promociones de Ceutí	3.800 €	
165.3.609.00	Alumbrado Público UA4 Medidas Antivandálicas		15.402,77 €
151.3.609.08	Complejo Museístico Ceutimagina	15.402,77 €	
932.2.641.00	Aplicaciones Informáticas		85.000 €
920.2.636.00	Equipos Informáticos (Impresoras)		15.000 €
151.3.609.08	Complejo Museístico Ceutimagina	34.311,28 €	
151.3.609.11	Complejo Museístico Ceutimagina	65.688,72 €	
	TOTAL	119.202,77 €	119.202,77 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y según el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, y el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Ceutí, a 15 de septiembre de 2016.—El Alcalde, Juan F. Cano Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Los Alcázares

#### **7831 Licitación del contrato de gestión del servicio público, en la modalidad de concesión, de "Tutela municipal de la tenencia de animales de compañía, así como de animales potencialmente peligrosos en el término municipal de Los Alcázares".**

De conformidad con lo acordado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 5 de septiembre de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de gestión del servicio público, mediante la modalidad de concesión, de "Tutela Municipal de la Tenencia de Animales de Compañía, así como de Animales Potencialmente Peligrosos en el término municipal de Los Alcázares", conforme a los siguientes datos:

##### **1. Entidad adjudicadora:**

Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Los Alcázares
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Secretaría General
  - 2) Domicilio: Avda. de la Libertad, 40
  - 3) Localidad y código postal: Los Alcázares y 30710
  - 4) Teléfono: 968575047
  - 5) Telefax: 968171190
  - 6) Correo electrónico: secretaria@losalcazares.es
  - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: <https://losalcazares.sedelectronica.es>.
  - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: El último día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.
- d) Número de expediente: 6988/2016

##### **2. Objeto del contrato.**

- a) Tipo: Gestión de Servicio Público.
- b) Descripción del objeto: Gestión del Servicio Público de tutela municipal de la tenencia de animales de compañía, así como de animales potencialmente peligrosos en el término municipal de Los Alcázares
  - d) Lugar de ejecución/entrega:
  - d) Lugar de ejecución/entrega:
  - 2) Localidad y código postal: Los Alcázares. 30710
  - e) Plazo de ejecución/entrega: Dos años.
  - f) Admisión de prórroga: Sí.
  - i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 98380000-0

### 3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

d) Criterios de adjudicación (en su caso): Criterios cuantificables automáticamente:

A) Rebaja de la aportación municipal (máximo 35 puntos):

B) Mejoras propuestas (máximo 65 puntos):

B1) Condiciones adicionales de cuidado a los animales (máximo 25 puntos).

a)	Vacunación y desparasitación de los animales capturados y trasladados a las instalaciones destinadas a su custodia	10 puntos
b)	Colocación de chip de todos los animales capturados, que no lo lleven	15 puntos

B2) Realización de cursos de manipulador de alimentos (15 puntos).

B3) Impartición de formación y jornadas sobre la zoonosis y para la erradicación del abandono y respeto animal (máximo 15 puntos).

a)	Formación en los colegios a profesorado y alumnos para la erradicación del abandono animal, consistente en una charla en cada centro educativo (5) de este municipio	5 puntos
b)	Jornadas de vacunación y desparasitación (dos anuales)	5 puntos
c)	Campaña de concienciación para la adopción de animales abandonados (dos anuales)	5 puntos

B4) Servicios adicionales que preste el Centro (máximo 10 puntos).

a)	Microscopio con equipo detección analítica	2 puntos
b)	Rayos X	2 puntos
c)	Ecógrafo	2 puntos
d)	Cirugía sanguínea centrífuga	2 puntos
e)	Prequirófano y/o quirófano	2 puntos

**4. Valor estimado del contrato:** 72.000,00 euros (respecto a la aportación municipal)

### 5. Presupuesto base de licitación.

a) Las tarifas por la prestación de los servicios objeto del contrato que satisfagan los usuarios del servicio.

b) Aportación municipal: Importe neto 36.000,00 euros. Importe total 43.560,00,00 euros.

### 6. Garantía exigidas.

Provisional (importe): No se exige.

Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación.

### 7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría) (en su caso): No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso): Según lo establecido en la cláusula Octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### 8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será en horario de 9 a 14 horas, durante el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el perfil del contratante.

b) Modalidad de presentación: Conforme a lo establecido en la cláusula Décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento.
2. Domicilio: Avenida de la Libertad, 40.
3. Localidad y código postal: Los Alcázares 30710.

**9. Apertura de ofertas:**

a) Descripción: Indicado en la cláusula Décimo Tercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Dirección: Avenida de la Libertad, 40.

c) Localidad y código postal: Los Alcázares 30710.

d) Fecha y hora: En el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas; citándose, mediante fax, a todos los licitadores participantes en el número indicado por cada uno de ellos.

**10. Gastos de publicidad:**

Por cuenta del adjudicatario.

En Los Alcázares, a 5 de septiembre de 2016.—El Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

### **7832 Nombramiento de Defensor del Discapacitado.**

Por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de septiembre de 2016, se ha acordado nombrar a:

- Doña María Dolores Alcaraz-Pérez Mínguez, como Defensora del Discapacitado Titular.

- D. Vicente Sanchidrián Sánchez, como Defensor del Discapacitado Suplente.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Estatuto del Defensor del Discapacitado y de conformidad con lo contenido en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para general conocimiento.

En Los Alcázares, a 5 de septiembre de 2016.—El Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

### **7833 Suplemento de créditos y crédito extraordinario.**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Leg. 2/2004, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite su artículo 177.2 y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se encuentra expuesto al público el expediente n.º 000016/2016-3401-06 de modificación de créditos del Presupuesto de 2015 prorrogado a 2016 por Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario, financiado con remanente líquido de tesorería, aprobado inicialmente en sesión Plenaria de día 16 de septiembre de 2016.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado Real Decreto Legis. 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a las siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Molina de Segura, a 16 de septiembre de 2016.—La Alcaldesa, Esther Clavero Mira.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

**7834 Aprobación del padrón conjunto de suministro de agua potable, alcantarillado, saneamiento y tasa de recogida de basuras, correspondiente al cuarto bimestre 2016.**

Habiendo sido aprobado el padrón conjunto de suministro de agua potable, alcantarillado, saneamiento y tasa de recogida de basuras, correspondiente al cuarto bimestre 2016, quedan dichos documentos con sus antecedentes y justificantes expuestos al público, durante el plazo de un mes, a partir de su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para presentar reclamaciones y alegaciones. Caso de no producirse se considerará definitivamente aprobado.

Transcurrido el citado plazo de exposición pública, se iniciará el correspondiente período de cobranza en voluntaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mula, 9 de septiembre de 2016.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**7835 Aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación V del Plan Parcial ZM-Zn3 de Zarandona. (Gestión-Compensación 008GC13).**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 18 de diciembre de 2015, se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación V del Plan Parcial ZM-Zn3 de Zarandona.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Murcia, 8 de septiembre de 2016.—El Alcalde, P.D., la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Pliego

### **7836 Exposición al público de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015.**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en fecha 20/09/2016, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2.015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Pliego, 21 de septiembre de 2016.—La Alcaldesa, Ramona Jiménez Santiago.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mancomunidad Turística de Sierra Espuña

### **7837 Exposición al público de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015.**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en fecha 19/09/2016, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Pliego, 19 de septiembre de 2016.—El Presidente, Diego Antonio Conesa Alcaraz.